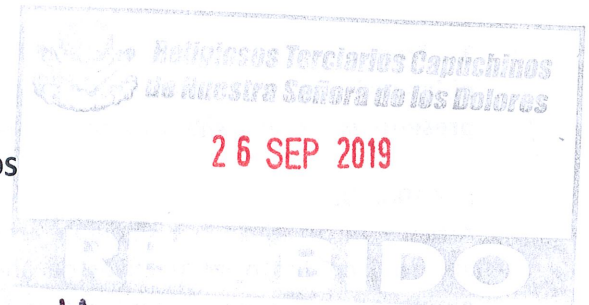


Bogotá D.C., 24 de septiembre de 2019

Señores

CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS
NIT: 860005068
CRA 52 44C-43
BOGOTÁ, D.C.
CUNDINAMARCA

126



Llego el 03 octubre/2019

Referencia: DERECHO DE PETICION -DESCUENTOS POR NÓMINA

Deudor: SANDRA MARCELA MONTENEGRO PAZ CC: 1061709982

Asunto: Ley 79 de 1988 / Ley 1527 de 2012 / Código Sustantivo de Trabajo

JORGE OMAR BELLO ESCOBAR identificado con cedula Nro. 93.363.449, expedida en Ibagué, vecino esta ciudad y en mi calidad de Gerente de Crédito y Cartera de LA COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS NIT 860.014.040-6, en uso del DERECHO DE PETICION consagrado en el artículo 23 de la constitución política y la ley 1755 de 2015, me dirijo a esta entidad para que se me otorgue respuesta y tramite a las peticiones que entablare con base en las siguientes declaraciones:

HECHOS

1... LA COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS, le manifiesta que el sector Solidario cuenta con normas especiales propias, las cual se encuentran estipuladas en nuestra Constitución de 1991, en la ley 79 de 1988, y en lo que atañe a las relaciones laborales está el Código Sustantivo de Trabajo (literal b del artículo 59, artículo 150) y las que regulan las libranzas en general como la Ley 1527 de 2012, en especial su artículo 3 numeral 5, entre otras, en donde se deja claro que las deducciones a favor de las Cooperativas tendrán prelación sobre cualquier otro descuento por obligaciones civiles, salvo las judiciales por alimentos, (artículo 144 de la Ley 79 de 1988), así como la obligación que existe por parte del empleador o pagador de deducir cualquier suma que el empleado adeude por créditos o servicios mediante la modalidad de libranza.

2... El (la) señor (a) **SANDRA MARCELA MONTENEGRO PAZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1061709982** en calidad de deudor (a) de COASMEDAS, al día de hoy presenta mora en el pago de sus cuotas mensuales de amortización en sus obligaciones crediticias número **062-2018-00326-3** con un SALDO VENCIDO consolidado a la fecha de dichas obligaciones por valor de **\$ 1,494,410**

Nos permitimos informar que el SALDO TOTAL CONSOLIDADO de las obligaciones que mantiene el deudor con LA COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS con corte al día **31 de agosto de 2019 es la suma de \$ 3,557,544**

3... Transcribimos algunos artículos de la LEY 1902 de 2018 y ley 79 DE 1988 relacionados con la obligatoriedad del empleador de efectuar los descuentos a cualquiera de sus colaboradores que presente un crédito vigente con una cooperativa.

LEY 1902 DE 2018

Artículo 14. Se adiciona al siguiente artículo a la Ley 1527 de 2012: Artículo 22. Las cooperativas de ahorro y crédito o multiactivas de ahorro y crédito, las asociaciones mutuales y los fondos de empleados que son regulados por su normatividad especial y vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria, pueden ordenar retenciones hasta de un cincuenta por ciento (50%) del salario o pensión, incluido los descuentos de ley. Los descuentos de los operadores de libranza no pueden superar el cincuenta por ciento del neto de salario o pensión.

LEY 79 DE 1988

Artículo 142, establece lo siguiente: “Toda persona, empresa o entidad pública o privada estará obligada a deducir y retener de cualquier cantidad que haya de pagar a sus trabajadores o pensionados, las sumas que estos adeuden a la cooperativa, y que la obligación conste en libranza, títulos valores, o cualquier otro documento suscrito por el deudor, quien para el efecto deberá dar su consentimiento previo.”

“Parágrafo. Las personas, empresas o entidades obligadas a retener deben entregar las sumas retenidas a la cooperativa, simultáneamente con el pago que hace el trabajador o pensionado. Si por su culpa no lo hicieron, serán responsables ante la cooperativa de su omisión y quedarán solidariamente deudoras ante ésta de las sumas dejadas de retener o entregar, junto con los intereses de la obligación contraída por el deudor.”

Precisa el párrafo del artículo 142 de la ley 79 la responsabilidad ante la cooperativa de su omisión y será solidariamente deudora ante esta de las sumas dejadas de retener o entregar.

Los artículos siguientes determinan el mérito ejecutivo que presta la relación de los asociados deudores, con la prueba de haber sido entregadas.

Artículo 143. Para los efectos del artículo anterior, prestará mérito ejecutivo la relación de asociados deudores, con la prueba de haber sido entregada para el descuento con antelación de por lo menos diez días hábiles.

Artículo 144. Las deducciones en favor de las cooperativas tendrán prelación sobre cualquier otro descuento por obligaciones civiles, salvo las judiciales por alimentos.

De los artículos anteriores se concluye la siguiente interpretación:

- Con excepción de las deducciones por alimentos por orden judicial, las cooperativas como es el caso de COASMEDAS, tendrán **prelación** para el descuento de nómina de trabajadores o

pensionados con deudas vigentes en estas entidades.

- La obligatoriedad de la retención con destino la cooperativa COASMEDAS aplica para toda persona, empresa pública o privada. Es decir, no se exceptúa ningún tipo de entidad contratante.
- Se ordena la retención sobre cualquier suma que se haya de pagar al trabajador, por lo tanto, no se distingue la modalidad de remuneración si es salario, comisión, apoyo económico, prestaciones sociales, etc.
- El artículo 142 citado, privilegia, la obligación del empleador para efectuar el descuento de nómina al empleado, cuando se trate de una obligación con una cooperativa. En el caso que nos ocupa, LA COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS, hará uso de este derecho.
- El artículo 142 no exige que la autorización del descuento este amparado bajo un crédito con modalidad de libranza.

La norma citada solo contempla la acreditación de dos requisitos por parte de LA COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS:

Que la deuda este consignada en algún título valor, libranza o cualquier otro documento y que el deudor haya otorgado su consentimiento previo.

4... Para acreditar el cumplimiento de los requisitos citados en la norma (Artículo 142 de Ley 72), anexamos los siguientes documentos:

- Cámara de comercio.
- Certificación bancaria.
- RUT.

El demás documento soporte de la deuda y autorización del asociado, reposan en nuestros archivos y pueden ser remitidos al empleador que lo solicite.

5... Transcribimos el artículo 59, y artículo 150 del CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO

ARTICULO 59. PROHIBICIONES A LOS EMPLEADORES. Se prohíbe a los empleadores:

1. Deducir, retener o compensar suma alguna del monto de los salarios y prestaciones en dinero que corresponda a los trabajadores, sin autorización previa escrita de éstos para cada caso, o sin mandamiento judicial, con excepción de los siguientes:

a). Respeto de salarios, o pueden hacerse deducciones, retenciones o compensaciones en los casos autorizados por los artículos 113, 150, 151, 152 y 400.

b) Las cooperativas pueden ordenar retenciones hasta de un cincuenta por ciento (50%) de salarios y prestaciones, para cubrir sus créditos, en la forma y en los casos en que la ley las autorice. (El subrayado es nuestro).

ARTICULO 150. DESCUENTOS PERMITIDOS. Son permitidos los descuentos y retenciones por

conceptos de cuotas sindicales y de cooperativas y cajas de ahorro, autorizadas en forma legal; de cuotas con destino al seguro social obligatorio, y de sanciones disciplinarias impuestas de conformidad con el reglamento del trabajo debidamente aprobado.

Transcribimos otros artículos de la ley 1527 vinculados con el porcentaje máximo de descuento.

Numeral 5° del artículo 3° de la Ley 1527:

Condiciones del crédito a través de libranza o descuento directo.

5. Que la libranza o descuento directo se efectúe, siempre y cuando el asalariado o pensionado no reciba menos del cincuenta por ciento (50%) del neto de su salario o pensión, después de los descuentos de ley. Las deducciones o retenciones que realice el empleador o entidad pagadora, que tengan por objeto operaciones de libranza o descuento directo, quedarán exceptuadas de la restricción contemplada en el numeral segundo del artículo 149 del Código Sustantivo del Trabajo." Subrayado y negrilla no son del texto original.

Párrafo 3 del artículo 6° de la Ley 1527:

La entidad pagadora deberá efectuar las libranzas o descuentos autorizados de la nómina, pagos u honorarios, aportes o pensión de los beneficiarios de los créditos y trasladar dichas cuotas a las entidades operadoras correspondientes, dentro de los tres días hábiles siguientes de haber efectuado el pago al asalariado, contratista, afiliado, asociado o pensionado en el mismo orden cronológico en que haya recibido la libranza o autorización de descuento directo.

De los anteriores artículos, se desprenden las siguientes interpretaciones:

- **Está consagrada la facultad de las cooperativas para ordenar retenciones a los trabajadores hasta en el 50 % del salario contemplada en el artículo 59 del C.S.T., numeral 1, literal b). La norma NO estipula que esta retención deba tramitarse a través de una ORDEN JUDICIAL.**
- **El artículo 150 del C.S.T. ratifica la facultad al empleador para permitir descuentos cuotas de cooperativas.**
- **Los deudores con salario mínimo también están sometidos al descuento máximo del 50 % sobre sus ingresos, cuando se trate de operaciones de libranza o descuentos directos.**

PETICIONES

Con base en las normas citadas y la interpretación literal de las mismas y el estado de las obligaciones del deudor **SANDRA MARCELA MONTENEGRO PAZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1061709982** vinculado a su empresa, le asiste al LA COOPERATIVA DE LOS

PROFESIONALES COASMEDAS el derecho a la solicitud de descuento a su funcionario, para honrar la obligación con la cooperativa. Solicitamos ante la empresa **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS**

NIT: 860005068, hacer efectivas las siguientes peticiones

1... Descontar hasta el 50% de cualquier valor devengado por el empleado **SANDRA MARCELA MONTENEGRO PAZ CC: 1061709982** con destino a la amortización del valor total de la (s) deuda(s) que registra a la fecha, según lo indicado en el numeral dos (2) de este derecho de petición por el periodo de **meses** que sea necesario, con el fin de atender la amortización de la(s) obligación(es) citadas.

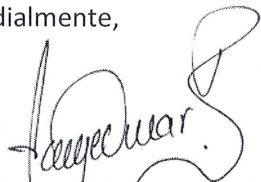
Una vez se inicien los descuentos para amortizar los créditos, la cooperativa le informara el nuevo valor en mora y de saldo total para continuar con los descuentos legales mensuales hasta cancelar totalmente la(s) obligación(es) citadas.

2... Solicitamos que estos descuentos sean consignados a través de transferencia bancaria o pago directo por ventanilla, a la CUENTA CORRIENTE **485169998294 del Banco Davivienda, a nombre de COASMEDAS.**

COMO REFERENCIA SE DEBE INDICAR EL NUMERO 1061709982.

3... Cualquier documento o trámite adicional que requiera para acreditar nuestra petición, se puede comunicar con nuestro **ASESOR EXTERNO: BANCA DE SERVICIOS FINANCIEROS - BANSERFIN S.A.S**, carrera 18 Nro. 78-40 of 602, Bogotá, al **PBX. 489 18 10, ext. 133** teléfono directo 489 18 19 o al correo electrónico coasmedas@banserfin.com.

Cordialmente,



JORGE OMAR BELLO ESCOBAR

Gerente de Crédito y Cartera

COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS

DOMINGO ANTONIO VERGARA URREGO
Fecha/Hora Ultimo Ingreso: 2019/11/20 11:40
Transacciones
> Autorizaciones

Autorización de Transacciones

Resultado

Transacciones Carga Archivos

Pagos



La siguiente transacción ha sido autorizada exitosamente.

Nombre Archivo	COASMEDAS 1C
Tipo de Archivo	Pagos
Fecha Envío	2019/11/21
Valor	\$690,000.00
Nombre Usuario Creador	DOMINGO ANTONIO VERGARA URREGO
No. Operación	375479

Con esta acción usted acaba de realizar la autorización de esta transacción en su totalidad. Para ver el resultado diríjase a la consulta de Archivos Cargados.

DOMINGO ANTONIO VERGARA URREGO
Fecha/Hora Ultimo Ingreso: 2020/03/03 14:32
Transacciones
> Autorizaciones

IFTM
CC573
MARZO

Autorización de Transacciones

Resultado

Transacciones Carga Archivos

Pagos



La siguiente transacción ha sido autorizada exitosamente.

Nombre Archivo

COASMEDAS ENERO

Tipo de Archivo

Pagos

Fecha Envío

2020/03/04

Valor

\$690,000.00

Nombre Usuario Creador

DOMINGO ANTONIO VERGARA URREGO

No. Operación

445118

Con esta acción usted acaba de realizar la autorización de esta transacción en su totalidad. Para ver el resultado dirijase a la consulta de Archivos Cargados.

* La tarifa de esta transacción depende del acuerdo que tenga establecido con el Banco

Derecho de petición

Popayán 11 de enero 2021

Señores

COASMEDAS

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO

Asunto: derecho de petición

Yo **Sandra Marcela Montenegro Paz** identificada con cedula de ciudadanía N° 1061709982 expedida en la ciudad de Popayán solicito a la cooperativa de ahorro y crédito COASMEDAS verifique el acuerdo pactado con la congregación de religiosos terciarios capuchinos el día 26 de septiembre mediante derecho de petición solicitando el pago de la deuda adquirida a mi nombre, la cual fue aceptado y firmado y del que se realizaron descuentos por nomina; en total se hicieron 6 pagos, 5 de 690.000 y uno de \$107.544 para un total de \$3.557.544 liquidado por ustedes (anexo 1). Por lo anterior y resaltando la Ley 1328 de 2009 (modificada por la Ley 1555 de julio 9 de 2012) en la que se expone los principios y reglas concernientes a la protección de los derechos de los consumidores financieros, y la relación entre estos y las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Es preciso que se tenga en cuenta que a la fecha vienen haciéndome cobros a través de mensajes de texto sin tener en cuenta el tramite realizado de descuento por nomina, el cual es claro se acepto y finalizo en la fecha pactada.

El literal e) del artículo 5 de la mencionada ley indica que el consumidor podrá: *“Presentar de manera respetuosa consultas, peticiones, solicitudes, quejas o reclamos ante la entidad vigilada, el defensor del consumidor financiero, la Superintendencia Financiera de Colombia y los organismos de autorregulación (...)”*.

En ese mismo sentido, exterioriza como obligación de las entidades vigiladas lo consagrado en el literal k) del artículo 7 de la Ley 1328 de 2009: *“Atender y dar respuesta oportuna a las solicitudes, quejas o reclamos formulados por los consumidores financieros, siguiendo los procedimientos establecidos para el efecto, las disposiciones consagradas en esta ley y en las demás normas que resulten aplicables (...)”*.

Con esto en mente, y atendiendo el derecho fundamental de petición (consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1755 de 2015), hemos creado este formato.

Este ha sido preparado bajo el supuesto de que la entidad financiera está generando cobros por mora y el usuario se encuentra al día.

Agradezco su atención, quedo atenta al tramite

Atentamente

Sandra

Sandra Marcela Montenegro Paz
1061709982
Popayán

Popayán 19 de enero de 2022

Señor:

Diego Fernando Aguirre

Analista Jurídico

PBX: 589 5600 Ext: 200

Correo: diego.aguirre@coasmedas.coop

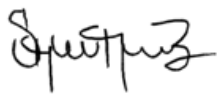
www.coasmedas.coop

Asunto: derecho de petición por desacuerdo en respuesta aportada por la cooperativa Coasmedas.

Haciendo una revisión a su respuesta no observo claridad en el cruce de pagos desde el momento en que ustedes solicitaron a la CONGREGACIÓN TERCIARIOS CAPUCHINOS el descuento de nómina del total consolidado de la deuda que hasta el mes de octubre del año 2019 estaba pendiente, por lo que eleve una petición a la entidad para la que labore en CONGREGACIÓN TERCIARIOS CAPUCHINOS sobre información del acuerdo realizado con ustedes para hacer los descuentos de mi nómina, respuesta que les será adjunta con este documento y teniendo en cuenta dicha respuesta, no realizare pagos por intereses que no les debo, pues en el momento en que ustedes solicitaron el pago, este se realizó en su totalidad, es su responsabilidad por no haber realizado cruces en el momento de la solicitud, además de que no enviaron lo pactado con respecto a los movimientos del crédito.

Por lo anterior solicito a la superintendencia de economía solidaria un apoyo en la revisión del caso.

Atentamente



Sandra marcela Montenegro
1061709982

Popayán 05 de enero de 2022

Señores:

CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS

NIT 860005068

Ciudad

Asunto: derecho de petición

Sandra Marcela Montenegro Paz identificada con cedula de ciudadanía Nro 1061709982 en Popayán en mi calidad de ex empleada de su operador en el año 2019-2020 en el cargo de trabajadora social, en uso del DERECHO DE PETICIÓN consagrado en el artículo 23 de la constitución política y la ley 1755 de 2015, me dirijo a su entidad para que se me otorgue respuesta y tramite a la petición que entablare en base a la siguiente declaración.

LA COOPERATIVA DE PROFESIONALES COASMEDAS solicita a ustedes el pago de una deuda a mi nombre mediante derecho de petición el día 03 de octubre de 2019, la cual me es notificada por la señora María Lusa Osa, quien posteriormente solicito mi firma para continuar con el proceso de pago, un documento en el que aceptaba como empleada el descuento para saldar el total de la obligación, trámite que quedo en manos de ustedes como empleador, se procede desde contabilidad a realizar el acuerdo con relación al VALOR TOTAL CONSOLIDADO que en el documento solicitaba por **\$3,557,544**, el cual se dividió en **5 pagos por \$690,000 y uno por \$107,544 para un total de \$3,557,544**

2... El (la) señor (a) **SANDRA MARCELA MONTENEGRO PAZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1061709982** en calidad de deudor (a) de COASMEDAS, al día de hoy presenta mora en el pago de sus cuotas mensuales de amortización en sus obligaciones crediticias número **062-2018-00326-3** con un SALDO VENCIDO consolidado a la fecha de dichas obligaciones por valor de **\$ 1,494,410**

Nos permitimos informar que el SALDO TOTAL CONSOLIDADO de las obligaciones que mantiene el deudor con LA COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS con corte al día **31 de agosto de 2019** es la suma de **\$ 3,557,544**

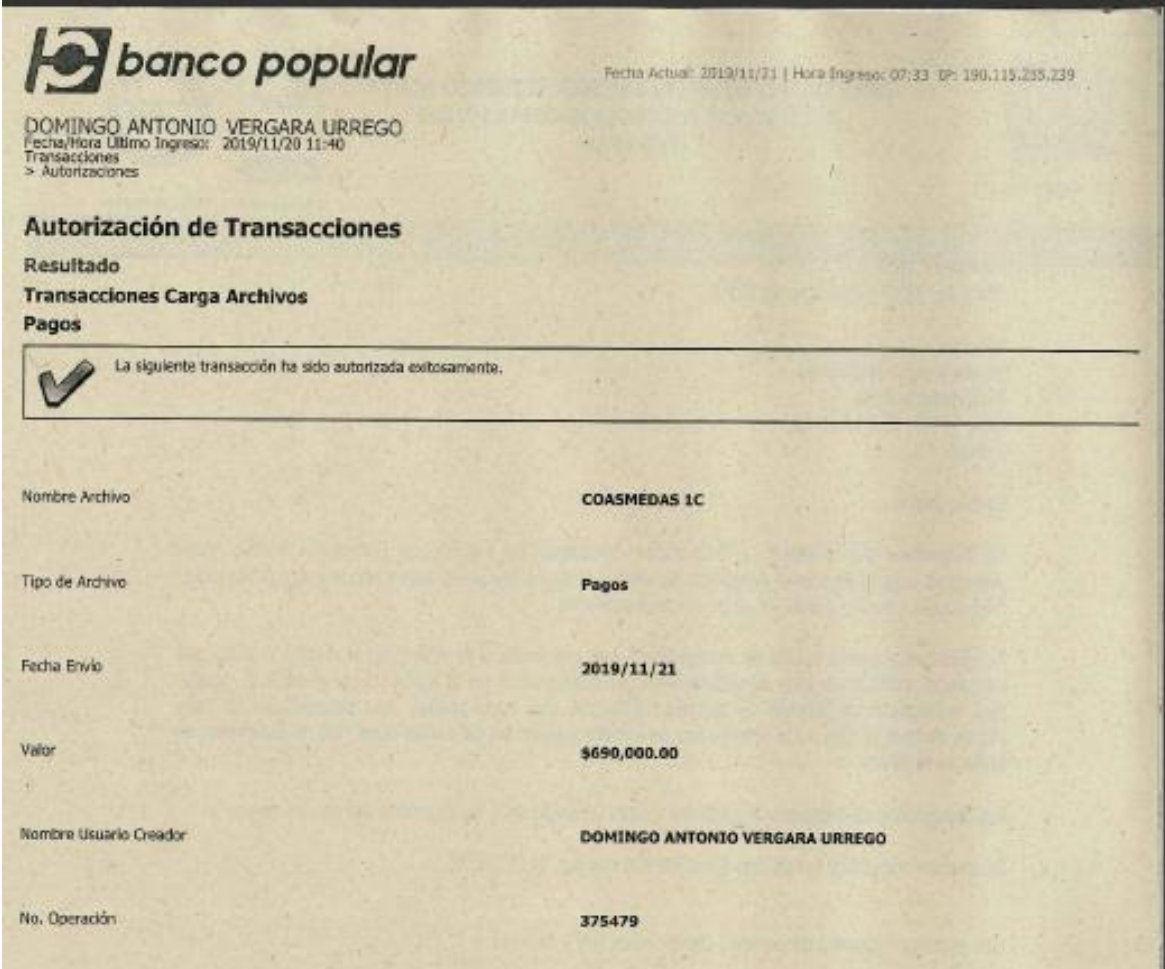
En este documento en la fecha antes mencionada hay claridad en cuanto a fechas, pues se relaciona un saldo vencido a la fecha de intereses por **\$1,494,410** y un saldo total consolidado de la obligación por **\$3,557,544 a 31 de agosto de 2019**. A este propósito se resalta que los pagos se iniciaron el **21 de noviembre de 2019** la primera consignación.

1... Descontar hasta el 50% de cualquier valor devengado por el empleado **SANDRA MARCELA MONTENEGRO PAZ CC: 1061709982** con destino a la amortización del valor total de la (s) deuda(s) que registra a la fecha, según lo indicado en el numeral dos (2) de este derecho de petición por el periodo de **meses** que sea necesario, con el fin de atender la amortización de la(s) obligación(es) citadas.

Una vez se inicien los descuentos para amortizar los créditos, la cooperativa le informara el nuevo valor en mora y de saldo total para continuar con los descuentos legales mensuales hasta cancelar totalmente la(s) obligación(es) citadas.

Por lo anterior de manera respetuosa solicito me sea aclarado el proceso que se llevó a cabo, en cuanto a compromisos con la cooperativa y TERCARIOS CAPUCHINOS para hacer los pagos, pues a la fecha me están cobrando intereses generados luego del último pago consignado y no es claro cuál fue el acuerdo al que llegaron, pues solo me hicieron los descuentos, pero no me fue brindada la información de cómo estaba haciendo el cruce de cuentas con la COOPERATIVA DE PROFESIONALES COASMEDAS. Finalmente relaciono cada descuento que fue realizado desde el mes de noviembre de 2019 de mi nomina, hasta el mes de abril de 2020

Numero de operación 375479




banco popular Fecha Actual: 2019/11/21 | Hora Ingreso: 07:33 | IP: 190.115.235.239

DOMINGO ANTONIO VERGARA URREGO
Fecha/Hora Último Ingreso: 2019/11/20 11:40
Transacciones
> Autorizaciones

Autorización de Transacciones

Resultado
Transacciones Carga Archivos
Pagos

 La siguiente transacción ha sido autorizada exitosamente.

Nombre Archivo	COASMEDAS 1C
Tipo de Archivo	Pagos
Fecha Envío	2019/11/21
Valor	\$690,000.00
Nombre Usuario Creador	DOMINGO ANTONIO VERGARA URREGO
No. Operación	375479

Numero de operación 392192

DOMINGO ANTONIO VERGARA URREGO
Último ingreso: 2019/12/11 08:32

Organización de Transacciones

Operaciones Carga Archivos

La siguiente transacción ha sido autorizada exitosamente.

COASMEDAS SANDR

Pagos

2019/12/11

\$690,000.00

DOMINGO ANTONIO VERGARA URREGO

392192

Numero de operación 411721

COPIA
DOMINGO ANTONIO VERGARA URREGO
19/01/2020

Transacciones
Archivos

El presente ha sido autorizado expresamente.

COASMEDAS

Pagos

2020/01/07

\$690,000.00

DOMINGO ANTONIO VERGARA URREGO

411721

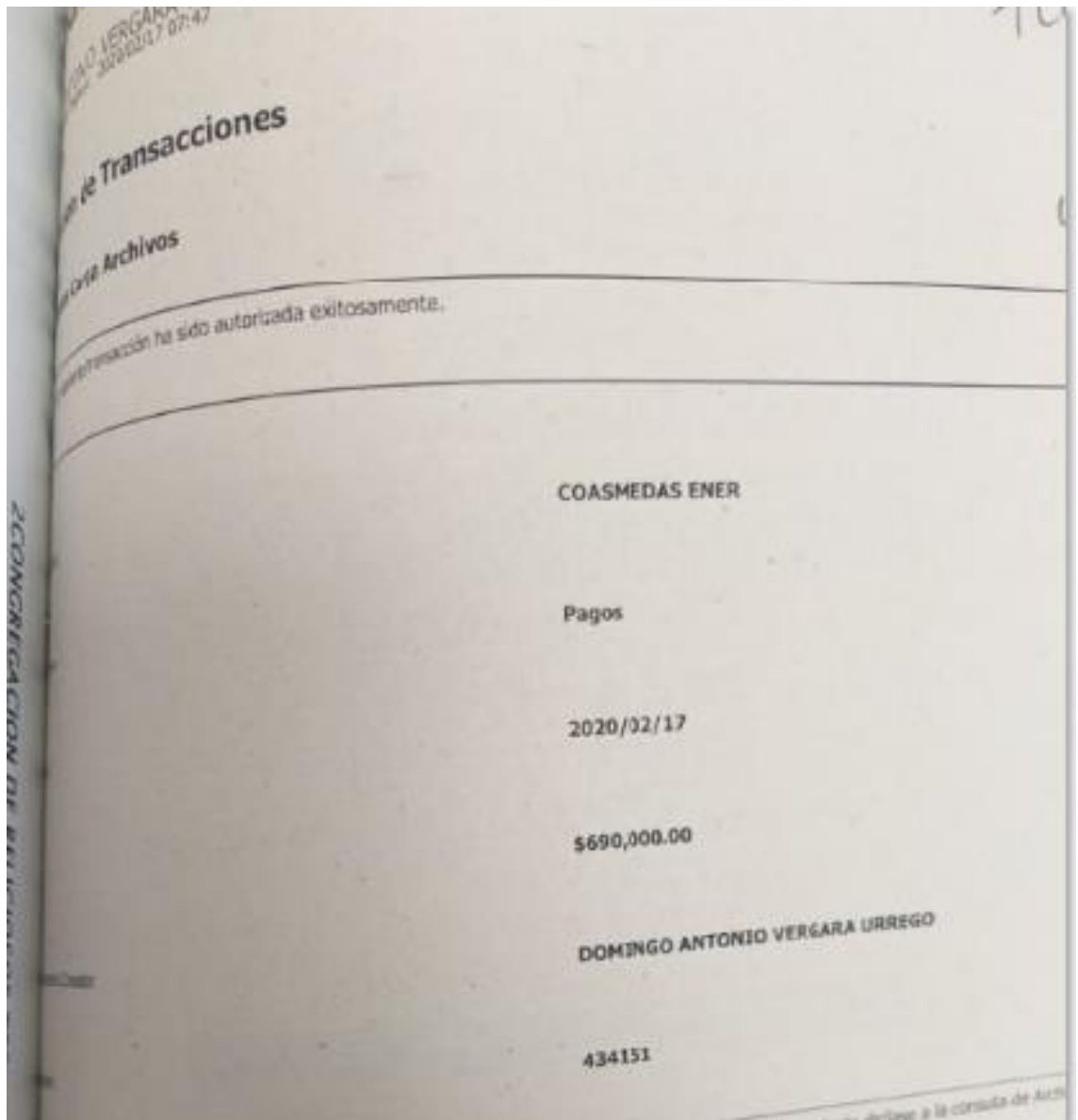
Para verificar la autorización de esta transacción en su totalidad, Para ver el resultado dirijase a la consulta de Archivos

El presente ha sido autorizado expresamente con el Banco

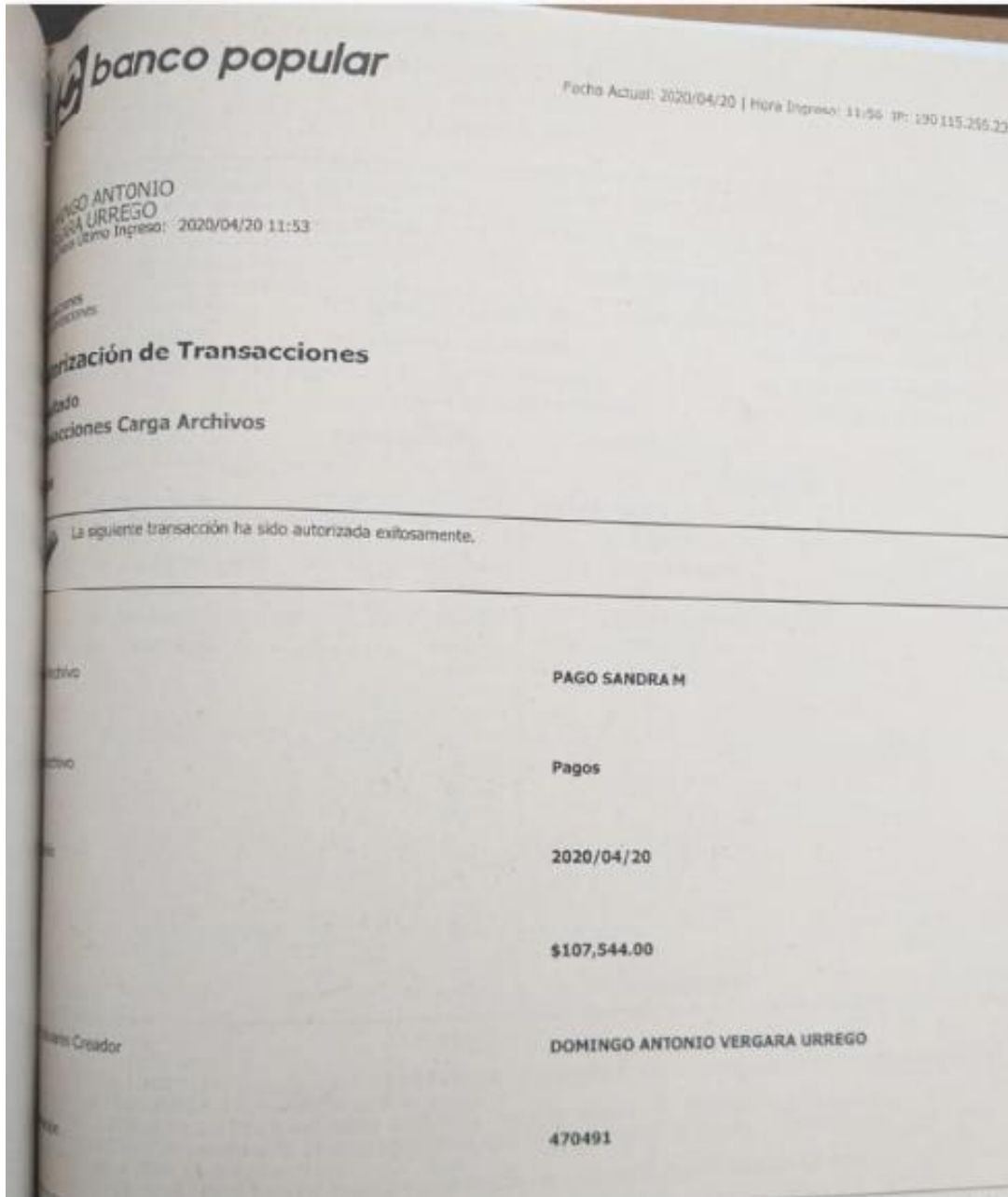
J.H.
CC. 1945

Pagos de talleres

Numero de operación 434151



Numero de operación 470491



Numero de operación 445118

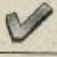
banco popular Fecha Actual: 2020/03/04 | Hora Ingreso: 08:46 | IP: 190.115.255.219

DOMINGO ANTONIO VERGARA URREGO
Fecha/Hora Último Ingreso: 2020/03/03 14:32
Transacciones
> Autorizaciones

IFM CC573
MARZO

Autorización de Transacciones

Resultado
Transacciones Carga Archivos
Pagos

 Le siguiente transacción ha sido autorizada exitosamente.

Nombre Archivo	COASMEDAS ENERO
Tipo de Archivo	Pagos
Fecha Envío	2020/03/04
Valor	\$690,000.00
Nombre Usuario Creador	DOMINGO ANTONIO VERGARA URREGO
No. Operación	445118

Atentamente



Sandra marcela Montenegro
1061709982

PQRSDF Relacionadas con la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Número de Radicado
20214400397492

Fecha de Radicado
27/10/2021 10:43

Fecha de Presentación
27/10/2021 10:43

Solicitante

° Tipo de solicitante : **Persona natural**

° Tipo de solicitud : **Queja**

A continuación encontrara un campo desplegable con dos opciones, recuerde que debe seleccionar alguna de acuerdo a su requerimiento y así podra avanzar en el trámite, seleccione SI, si usted desea presentar su solicitud de manera anónima, de lo contrario seleccione NO.

° ¿Desea presentar su PQRSDF Anónimamente? : **No**

Interesado

° Tipo documento : **CC** ° Documento identificativo : **1061709982**

° Primer Nombre : **sandra** ° Segundo nombre : **marcela**

° 1º Apellido : **montenegro** ° 2º Apellido : **paz**

° Dirección : **cra 8g#67n-69 ciudadela san eduardo**

° Observaciones : **Por Sena norte**

° País : **COLOMBIA** ° Departamento : **CAUCA** ° Municipio : **POPAYÁN**

° Correo Electrónico : **sandramarcelamont.ts@gmail.com**

° Teléfono : **3104112139**

° Entidad : **COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD COASMEDAS**

Todas las respuestas a sus requerimiento serán enviadas al correo registrado según lo dispuesto en el Artículo 54 de la Ley 1437 de 2011

Designación de la autoridad a quién se dirige

° NOMBRE ENTIDAD : **COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD COASMEDAS**

° NIT : **8600140406**

° NÚMERO DE CÉDULA DEL SUPERVISOR : **19362128**

Objeto de la petición

Estudio de caso y solución frente a crédito 062201800326-3 del cual la entidad solidaria Coasmedas solicito el pago mediante derecho de petición de fecha 24 de septiembre de 2019, la congregación para la que en ese momento laboraba recibió la solicitud el 3 de octubre de 2019, dando solución

inmediata, pues fui notificada y acepte el compromiso de pago de la totalidad del crédito por un valor de \$3557.544 que en el documento relacionaba, este pago se consigno a la cuenta N° 485169998294. del banco Davivienda en 5 pagos de los cuales se brindo soporte de pago, sin embargo luego de 6 meses empezaron a llegarme al celular mensajes de verificación de extracto de coasmedas, motivo por el que me comunico y me informan que debo intereses desde la ultima fecha de pago, sin tener un saldo.

Razones en las que fundamenta su petición

Pago de deuda realizado, la entidad relaciona en derecho de petición que al hacer el pago que el empleado se acepta, la cooperativa brindara información del crédito al correo de la congregación, el cual no fue enviado nunca. De esta manera se evidencia una desorganizacion en la cooperativa, la cual afecta de manera significativa mi historial crediticio, limitando la posibilidad de hacer créditos pues la idea del pago de la totalidad del crédito era solventar deudas, pues las moras en el pago se dieron por desempleo.

Documentos adicionales

- ° **ANEXO 3 PLANILLA DE PAGO.jpg:** Documento adjuntado
Identificador: 5t/pvCXy9THVPnjd42DVsvm4A0E=
- ° **ANEXO 8 TERCER SOPORTE DE CONSIGNACIÓN .pdf:** Documento adjuntado
Identificador: Vn4helcR53+xc62ulPrFbpieo48=
- ° **ANEXO 6 TERCER SOPORTE DE CONSIGNACIÓN .jpg:** Documento adjuntado
Identificador: WScUkz2i52xhivyyurI6UMsW2vQ=
- ° **ANEXO 7 TERCER SOPORTE DE CONSIGNACIÓN .jpg:** Documento adjuntado
Identificador: 1gihCwBgg5IXzgPSvt5+AYMHM40=
- ° **ANEXO 4 SEGUNDO SOPORTE DE CONSIGNACIÓN .pdf:** Documento adjuntado
Identificador: rYYjt0sCrlD9ubQI2e5Noq9AZGo=
- ° **ANEXO 9 TERCER SOPORTE DE CONSIGNACIÓN .jpg:** Documento adjuntado
Identificador: Td6aPjX2es+8J/+36NzSYJDj/Wo=
- ° **DERECHO DE PETICION 11-01-2021.pdf:** Documento adjuntado
Identificador: KsIBLGEPQD5cTbGI95yADFzINmc=
- ° **MENSAJES DE COBRO.jpeg:** Documento adjuntado
Identificador: 3b7DJuUwoakfdVCpGrqSNpLhbrw=
- ° **ANEXO 4 SEGUNDO SOPORTE DE CONSIGNACIÓN .pdf:** Documento adjuntado
Identificador: rYYjt0sCrlD9ubQI2e5Noq9AZGo=
- ° **ANEXO 5 TERCER SOPORTE DE CONSIGNACIÓN.jpg:** Documento adjuntado
Identificador: 1Ju1f4XeoOlewfaDmYocNj+HzPU=

Identificador: yhg+MRci11Ay63h0zErWyRyjGAY=

Avisos legales

Declaración Responsable

Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales dispuestos por la SES y observando la Política de Tratamiento de Datos Personales. La entidad vigilada o el ciudadano al presentar esta solicitud, autoriza a la SES a ser notificada por medios electrónicos, de conformidad con el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, "Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)".

Datos Personales

(*) Los datos facilitados por usted en este formulario pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad de la entidad gestora y podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias del ámbito de sus competencias. La Entidad garantizará la confidencialidad, libertad, seguridad, transparencia, acceso y circulación restringida de estos datos y se reservará el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web. A su turno, se le recuerda que sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir la información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.

Autorización de notificación por medio electrónico

El interesado manifiesta que es responsable en su totalidad de los datos aportados voluntariamente en su solicitud, los cuales son veraces. Así mismo, autoriza de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la Superintendencia de la Economía Solidaria (SES), la cual, actuará como Responsable del Tratamiento de datos personales suministrados en su solicitud, de los cuales usted es titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, usar y tratar los mismos conforme la Política de Tratamiento de Datos Personales. Lo anterior, en cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", y sus Decretos reglamentarios 1377 de 2103, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012", el Decreto 1074 de 2015, y demás normas concordantes.

Firmado por: SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

Fecha firma: 27/10/2021 10:43:32 COT

Organización:

AC: CA ANDES SCD S.A. Clase II v2

Código seguro de verificación: KL2C dmb8 g+gF fopy yMIR vJEw boo=

URL de validación: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>



Sandra Marces Monenegro <sandramarcela0123@gmail.com>

Derecho de petición Sandra Marcela Montenegro

13 mensajes

Sandra Marces Monenegro <sandramarcela0123@gmail.com>

11 de enero de 2021, 15:09

Para: anavatu@gmail.com

Cc: super@superfinanciera.gov.co, contabilidad@coasmedas.com.co

Buena tarde

cordial saludo

El presente correo se hace con el fin de solicitar una solución a la situación que se viene presentando con el crédito 062-2018-00326-3 el cual se finalizó en pagar como lo habían solicitado en el derecho de petición dirigido a la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos, en la que se llegó a un acuerdo de pago y del que no me han aportado el paz y salvo el cual se solicita de manera prioritaria. Es preciso tener en cuenta que este no se había solicitado antes, teniendo en cuenta que como entidad manejan un orden en los pagos solicitados y del que no es posible que a la fecha se encuentren con información errónea resaltando mora a la fecha. Por lo anterior se hacen los siguientes anexos.

ANEXO 1 DERECHO DE PETICIÓN REALIZADO POR USTEDES A LA CONGREGACIÓN EN EL QUE SE SOLICITA EL PAGO, ANEXANDO APORTANDO EL VALOR.

ANEXO 2 DERECHO DE PETICIÓN DIRIGIDO A USTEDES CON COPIA A LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ANEXO 3 PLANILLA DE PAGO

ANEXO 4 SEGUNDO SOPORTE DE CONSIGNACIÓN

ANEXO 5 TERCER SOPORTE DE CONSIGNACIÓN

ANEXO 6 TERCER SOPORTE DE CONSIGNACIÓN

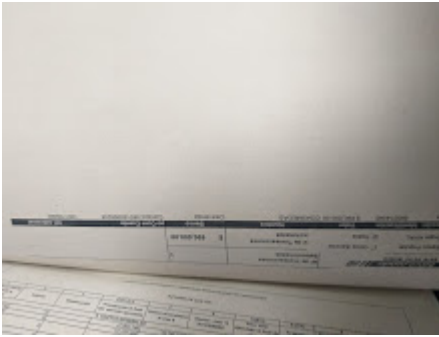
ANEXO 7 TERCER SOPORTE DE CONSIGNACIÓN

ANEXO 8 TERCER SOPORTE DE CONSIGNACIÓN

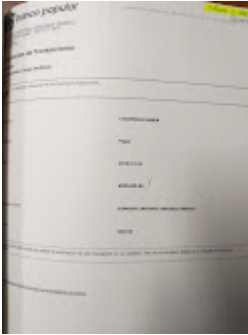
Agradezco su atención.

--

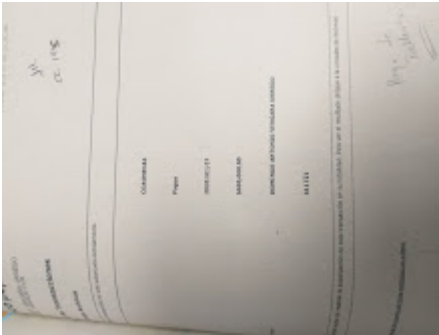
*SANDRA MARCELA MONTENEGRO PAZ.**TP.336141032-1**TRABAJADORA SOCIAL.***10 adjuntos**



ANEXO 3 PLANILLA DE PAGO.jpg
47K



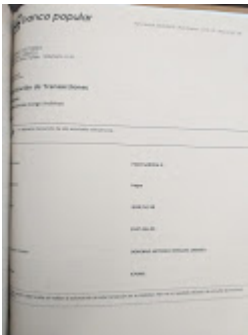
ANEXO 5 TERCER SOPORTE DE CONSIGNACIÓN.jpg
42K



ANEXO 6 TERCER SOPORTE DE CONSIGNACIÓN .jpg
39K

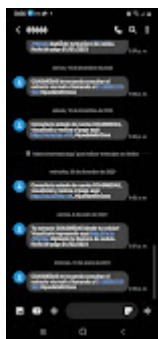


ANEXO 7 TERCER SOPORTE DE CONSIGNACIÓN .jpg
31K



ANEXO 9 TERCER SOPORTE DE CONSIGNACIÓN .jpg
40K

MENSAJES DE COBRO.jpeg
125K



 **DERECHO DE PETICION 11-01-2021.pdf**
86K

 **ANEXO 4 SEGUNDO SOPORTE DE CONSIGNACIÓN .pdf**
246K

 **ANEXO 1 DERECHO DE PETICION_-10072019143830 (7).pdf**
5102K

 **ANEXO 8 TERCER SOPORTE DE CONSIGNACIÓN .pdf**
272K

Sandra Marces Monenegro <sandramarcela0123@gmail.com>
Para: coasmedas@rstasociados.com.co

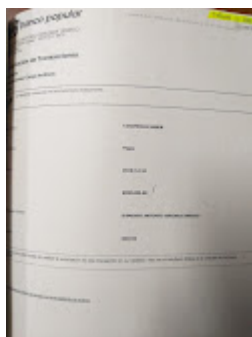
10 de febrero de 2021, 16:58

[El texto citado está oculto]

10 adjuntos

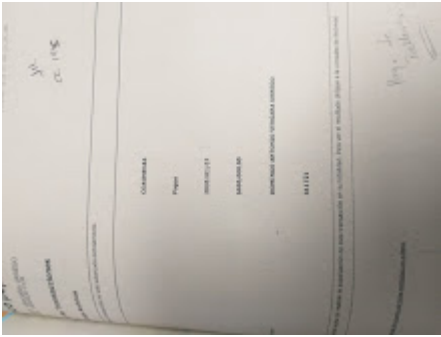


ANEXO 3 PLANILLA DE PAGO.jpg
47K

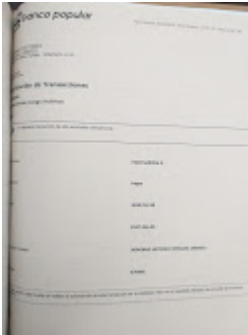


ANEXO 5 TERCER SOPORTE DE CONSIGNACIÓN.jpg
42K

ANEXO 6 TERCER SOPORTE DE CONSIGNACIÓN .jpg
39K



ANEXO 7 TERCER SOPORTE DE CONSIGNACIÓN .jpg
31K



ANEXO 9 TERCER SOPORTE DE CONSIGNACIÓN .jpg
40K



MENSAJES DE COBRO.jpeg
125K

 **DERECHO DE PETICION 11-01-2021.pdf**
86K

 **ANEXO 4 SEGUNDO SOPORTE DE CONSIGNACIÓN .pdf**
246K

 **ANEXO 1 DERECHO DE PETICION_-10072019143830 (7).pdf**
5102K

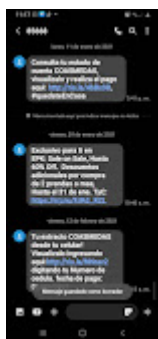
 **ANEXO 8 TERCER SOPORTE DE CONSIGNACIÓN .pdf**
272K

Sandra Marces Monenegro <sandramarcela0123@gmail.com>
Para: coasmedas@rstasociados.com.co

12 de febrero de 2021, 11:17

De manera respetuosa solicito me den solución a esta situación porque no deseo recibir más mensajes de este tipo gracias

[El texto citado está oculto]



Screen_Capture_Img_2779.png
126K

Sandra Marces Monenegro <sandramarcela0123@gmail.com>

20 de agosto de 2021, 9:09

Para: Contabilidad@coasmedas.co

Cc: atencionalciudadano@supersolidaria.gov.co

Popayán 20 de agosto de 2021

Señores
Coasmedas

Asunto: Derecho de petición

Al evidenciar que esta situación continua desde el aporte de mensajes y cartas notificaciones de cobro por parte de ustedes solicito que el caso sea revisado por parte de la junta de vigilancia de coasmedas pues no estoy de acuerdo y pagar intereses de mora de una deuda ya cancelado solo por que ustedes hicieron el cobro mediante derecho de petición y ahora me dicen que debía decir acuerdo de pago, solicito una solución a este inconveniente pues gracias al reporte negativo en centrales se me han cerrado puertas.

Quedo atenta

----- Forwarded message -----

De: **Sandra Marces Monenegro** <sandramarcela0123@gmail.com>

Date: lun., 11 de enero de 2021 3:09 p. m.

Subject: Derecho de petición Sandra Marcela Montenegro

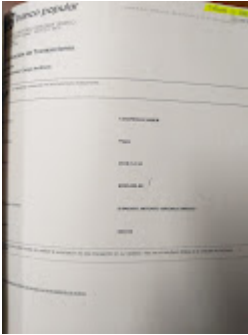
To: <anavatu@gmail.com>

Cc: <super@superfinanciera.gov.co>, <contabilidad@coasmedas.com.co>

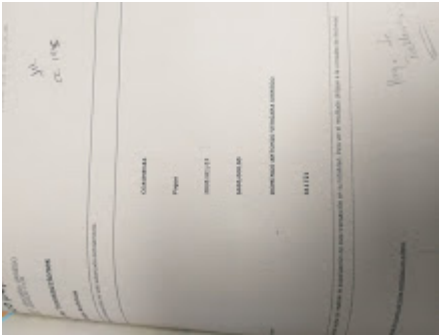
[El texto citado está oculto]

10 adjuntos

ANEXO 3 PLANILLA DE PAGO.jpg
47K

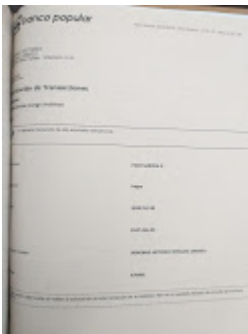


ANEXO 5 TERCER SOPORTE DE CONSIGNACIÓN.jpg
42K



ANEXO 6 TERCER SOPORTE DE CONSIGNACIÓN .jpg
39K

 **ANEXO 7 TERCER SOPORTE DE CONSIGNACIÓN .jpg**
31K



ANEXO 9 TERCER SOPORTE DE CONSIGNACIÓN .jpg
40K



MENSAJES DE COBRO.jpeg
125K

 **DERECHO DE PETICION 11-01-2021.pdf**
86K

 **ANEXO 4 SEGUNDO SOPORTE DE CONSIGNACIÓN .pdf**
246K

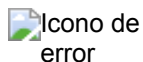
 **ANEXO 1 DERECHO DE PETICION_-10072019143830 (7).pdf**
5102K

 **ANEXO 8 TERCER SOPORTE DE CONSIGNACIÓN .pdf**
272K

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>

21 de agosto de 2021, 10:10

Para: sandramarcela0123@gmail.com



No se ha completado la entrega

Se ha producido un problema temporal al entregar el mensaje a **Contabilidad@coasmedas.co**. Gmail lo seguirá intentando durante 46 horas más. Recibirás una notificación si la entrega falla de forma permanente.

La respuesta fue:

write error: FAILED_PRECONDITION: write error (0): error

Final-Recipient: rfc822; Contabilidad@coasmedas.co

Action: delayed

Status: 4.4.2

Remote-MTA: dns; park-mx.above.com. (103.224.212.34, the server for the domain coasmedas.co.)

Diagnostic-Code: smtp; write error: FAILED_PRECONDITION: write error (0): error

Last-Attempt-Date: Sat, 21 Aug 2021 08:10:52 -0700 (PDT)

Will-Retry-Until: Mon, 23 Aug 2021 07:09:29 -0700 (PDT)

----- Message truncated -----

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>

22 de agosto de 2021, 10:17

Para: sandramarcela0123@gmail.com



No se ha completado la entrega

Se ha producido un problema temporal al entregar el mensaje a **Contabilidad@coasmedas.co**. Gmail lo seguirá intentando durante 22 horas más. Recibirás una notificación si la entrega falla de forma permanente.

La respuesta fue:

write error: FAILED_PRECONDITION: write error (0): error

Final-Recipient: rfc822; Contabilidad@coasmedas.co
Action: delayed
Status: 4.4.2
Remote-MTA: dns; park-mx.above.com. (103.224.212.34, the server for the domain coasmedas.co.)
Diagnostic-Code: smtp; write error: FAILED_PRECONDITION: write error (0): error
Last-Attempt-Date: Sun, 22 Aug 2021 08:17:56 -0700 (PDT)
Will-Retry-Until: Mon, 23 Aug 2021 07:09:29 -0700 (PDT)

----- Message truncated -----

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>
Para: sandramarcela0123@gmail.com

23 de agosto de 2021, 9:31



El mensaje no se ha podido enviar

Se ha producido un problema al enviar el mensaje a **Contabilidad@coasmedas.co**. Consulta los detalles técnicos que se indican a continuación o prueba a reenviarlo dentro de unos minutos.

La respuesta fue:

read error: FAILED_PRECONDITION: read error (104): Connection reset by peer

Final-Recipient: rfc822; Contabilidad@coasmedas.co
Action: failed
Status: 4.4.2
Remote-MTA: dns; park-mx.above.com. (103.224.212.34, the server for the domain coasmedas.co.)
Diagnostic-Code: smtp; read error: FAILED_PRECONDITION: read error (104): Connection reset by peer
Last-Attempt-Date: Mon, 23 Aug 2021 07:31:38 -0700 (PDT)

----- Message truncated -----

Sandra Marces Monenegro <sandramarcela0123@gmail.com>
Para: coasmedas@bancerfin.com

25 de agosto de 2021, 13:38

----- Forwarded message -----

De: **Sandra Marces Monenegro** <sandramarcela0123@gmail.com>

Date: lun., 11 de enero de 2021 3:09 p. m.

Subject: Derecho de petición Sandra Marcela Montenegro

To: <anavatu@gmail.com>

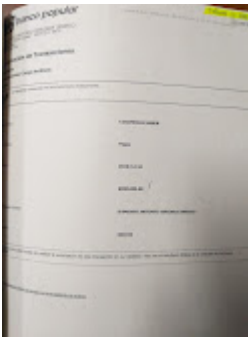
Cc: <super@superfinanciera.gov.co>, <contabilidad@coasmedas.com.co>

[El texto citado está oculto]

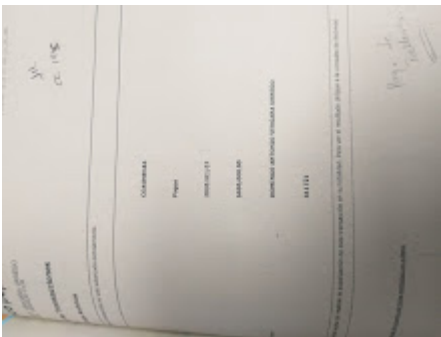
10 adjuntos



ANEXO 3 PLANILLA DE PAGO.jpg
47K



ANEXO 5 TERCER SOPORTE DE CONSIGNACIÓN.jpg
42K



ANEXO 6 TERCER SOPORTE DE CONSIGNACIÓN .jpg
39K

 **ANEXO 7 TERCER SOPORTE DE CONSIGNACIÓN .jpg**
31K

 **ANEXO 9 TERCER SOPORTE DE CONSIGNACIÓN .jpg**
40K

 **MENSAJES DE COBRO.jpeg**
125K

 **DERECHO DE PETICION 11-01-2021.pdf**
86K

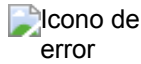
 **ANEXO 4 SEGUNDO SOPORTE DE CONSIGNACIÓN .pdf**
246K

 **ANEXO 1 DERECHO DE PETICION_-10072019143830 (7).pdf**
5102K

 **ANEXO 8 TERCER SOPORTE DE CONSIGNACIÓN .pdf**
272K

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>
Para: sandramarcela0123@gmail.com

25 de agosto de 2021, 13:38



No se ha encontrado la dirección

Tu mensaje no se ha entregado a **coasmedas@bancerfin.com** porque no se ha encontrado el dominio bancerfin.com. Comprueba que no haya erratas ni espacios innecesarios y vuelve a intentarlo.

La respuesta fue:

DNS Error: 411963 DNS type 'mx' lookup of bancerfin.com responded with code NXDOMAIN Domain name not found: bancerfin.com

Final-Recipient: rfc822; coasmedas@bancerfin.com

Action: failed

Status: 4.0.0

Diagnostic-Code: smtp; DNS Error: 411963 DNS type 'mx' lookup of bancerfin.com responded with code NXDOMAIN Domain name not found: bancerfin.com

Last-Attempt-Date: Wed, 25 Aug 2021 11:38:59 -0700 (PDT)

----- Mensaje reenviado -----

From: Sandra Marces Monenegro <sandramarcela0123@gmail.com>

To: coasmedas@bancerfin.com

Cc:

Bcc:

Date: Wed, 25 Aug 2021 13:38:41 -0500

Subject: Fwd: Derecho de petición Sandra Marcela Montenegro

----- Message truncated -----

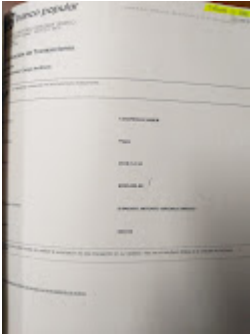
Sandra Marces Monenegro <sandramarcela0123@gmail.com>
Para: coasmedas@bancerfin.com

26 de agosto de 2021, 8:53

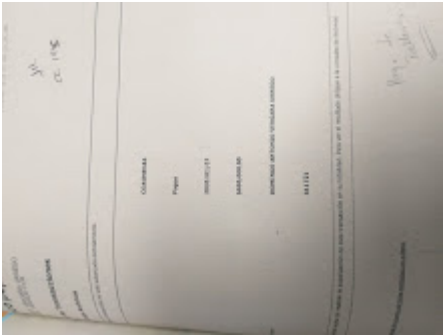
[El texto citado está oculto]

10 adjuntos

ANEXO 3 PLANILLA DE PAGO.jpg
47K



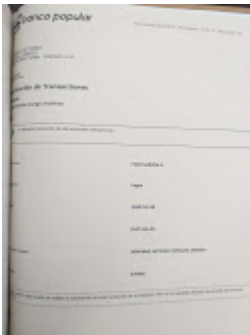
ANEXO 5 TERCER SOPORTE DE CONSIGNACIÓN.jpg
42K



ANEXO 6 TERCER SOPORTE DE CONSIGNACIÓN .jpg
39K

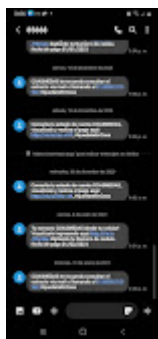






ANEXO 7 TERCER SOPORTE DE CONSIGNACIÓN .jpg
31K



ANEXO 9 TERCER SOPORTE DE CONSIGNACIÓN .jpg
40K

MENSAJES DE COBRO.jpeg
125K



-  **DERECHO DE PETICION 11-01-2021.pdf**
86K
-  **ANEXO 4 SEGUNDO SOPORTE DE CONSIGNACIÓN .pdf**
246K
-  **ANEXO 1 DERECHO DE PETICION_-10072019143830 (7).pdf**
5102K
-  **ANEXO 8 TERCER SOPORTE DE CONSIGNACIÓN .pdf**
272K

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>
Para: sandramarcela0123@gmail.com

26 de agosto de 2021, 8:54



No se ha encontrado la dirección

Tu mensaje no se ha entregado a **coasmedas@bancerfin.com** porque no se ha encontrado el dominio **bancerfin.com**. Comprueba que no haya erratas ni espacios innecesarios y vuelve a intentarlo.

La respuesta fue:

DNS Error: 2245645 DNS type 'mx' lookup of **bancerfin.com** responded with code NXDOMAIN Domain name not found: **bancerfin.com**

Final-Recipient: rfc822; **coasmedas@bancerfin.com**

Action: failed

Status: 4.0.0

Diagnostic-Code: smtp; DNS Error: 2245645 DNS type 'mx' lookup of **bancerfin.com** responded with code NXDOMAIN Domain name not found: **bancerfin.com**

Last-Attempt-Date: Thu, 26 Aug 2021 06:54:07 -0700 (PDT)

----- Mensaje reenviado -----

From: Sandra Marces Monenegro <sandramarcela0123@gmail.com>

To: coasmedas@bancerfin.com

Cc:
Bcc:
Date: Thu, 26 Aug 2021 08:53:51 -0500
Subject: Fwd: Derecho de petición Sandra Marcela Montenegro
----- Message truncated -----

Sandra Marces Monenegro <sandramarcela0123@gmail.com>
Para: atencionalciudadano@supersolidaria.gov.co
Cc: Contabilidad@coasmedas.co

27 de octubre de 2021, 9:50

Buen dia

Asunto: Derecho de peticion

Cordial saludo

El presente correo se hace con el fin de informar a ustedes que a la fecha no se ha recibido respuesta sobre el caso del crédito que se relaciona a continuación por la entidad Coasmedsa, en el que se cuenta con soportes de pago y que la entidad solicitó el cumplimiento del mismo con un derecho de petición, este firmado y cumplido en los tiempos solicitados para el pago y que a la fecha continúan haciendo cobros por intereses sin tener una deuda. Solicito de manera respetuosa se brinde un apoyo pues la verdad es la falta de conocimiento la que hace que entidades como la cooperativa en mención genere estas inconsistencias, además de que a la fecha continuar notificándome revisión de extractos, solicito una respuesta y solución por la entidad.

----- Forwarded message -----

De: **Sandra Marces Monenegro** <sandramarcela0123@gmail.com>
Date: lun, 11 ene 2021 a las 15:09
Subject: Derecho de petición Sandra Marcela Montenegro
To: <anavatu@gmail.com>
Cc: <super@superfinanciera.gov.co>, <contabilidad@coasmedas.com.co>

[El texto citado está oculto]

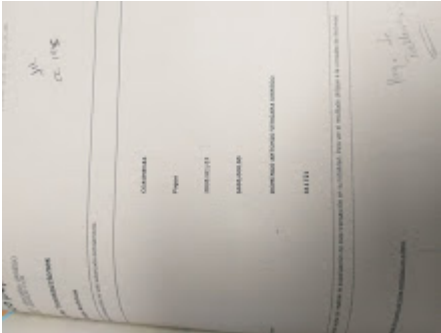
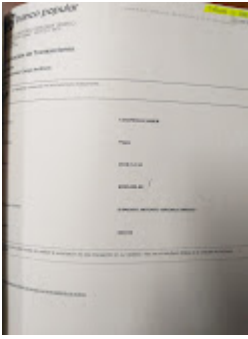
[El texto citado está oculto]

10 adjuntos



ANEXO 3 PLANILLA DE PAGO.jpg
47K

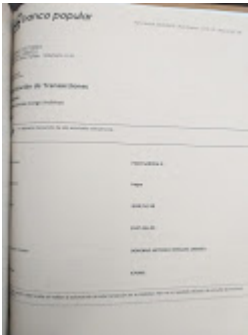
ANEXO 5 TERCER SOPORTE DE CONSIGNACIÓN.jpg
42K



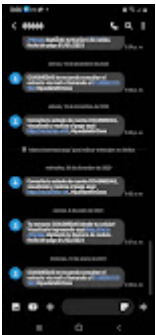
ANEXO 6 TERCER SOPORTE DE CONSIGNACIÓN .jpg
39K



ANEXO 7 TERCER SOPORTE DE CONSIGNACIÓN .jpg
31K



ANEXO 9 TERCER SOPORTE DE CONSIGNACIÓN .jpg
40K



MENSAJES DE COBRO.jpeg
125K

 **DERECHO DE PETICION 11-01-2021.pdf**
86K

 **ANEXO 4 SEGUNDO SOPORTE DE CONSIGNACIÓN .pdf**
246K

 **ANEXO 1 DERECHO DE PETICION_-10072019143830 (7).pdf**
5102K

 **ANEXO 8 TERCER SOPORTE DE CONSIGNACIÓN .pdf**
272K

Sandra Marces Monenegro <sandramarcela0123@gmail.com>
Para: atencionalciudadano@supersolidaria.gov.co

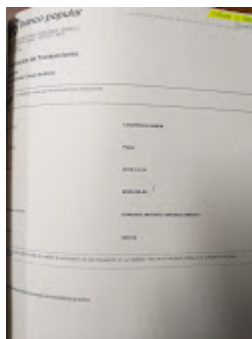
27 de octubre de 2021, 10:03

[El texto citado está oculto]

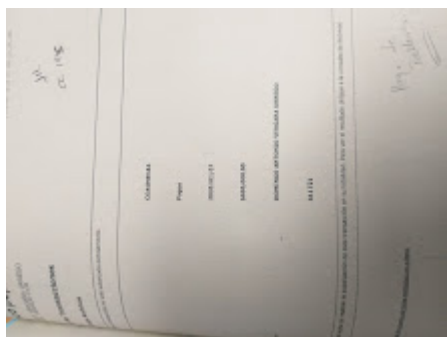
10 adjuntos



ANEXO 3 PLANILLA DE PAGO.jpg
47K



ANEXO 5 TERCER SOPORTE DE CONSIGNACIÓN.jpg
42K

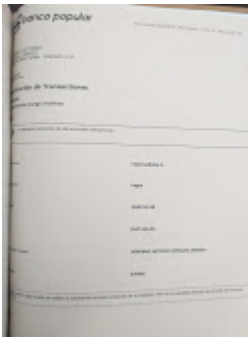


ANEXO 6 TERCER SOPORTE DE CONSIGNACIÓN .jpg
39K



ANEXO 7 TERCER SOPORTE DE CONSIGNACIÓN .jpg
31K

ANEXO 9 TERCER SOPORTE DE CONSIGNACIÓN .jpg
40K



MENSAJES DE COBRO.jpeg
125K

 **DERECHO DE PETICION 11-01-2021.pdf**
86K

 **ANEXO 4 SEGUNDO SOPORTE DE CONSIGNACIÓN .pdf**
246K

 **ANEXO 1 DERECHO DE PETICION_-10072019143830 (7).pdf**
5102K

 **ANEXO 8 TERCER SOPORTE DE CONSIGNACIÓN .pdf**
272K



Sandra Marces Monenegro <sandramarcela0123@gmail.com>

Re: DERECHO DE PETICIÓN SANDRA MARCELA MONTENEGRO

2 mensajes

Toribio Maya <ghtoribiomaya@gmail.com>
Para: sandramarcela0123@gmail.com

7 de octubre de 2019, 16:39

El lun., 7 oct. 2019 a las 14:06, Toribio Maya (<ghtoribiomaya@gmail.com>) escribió:

----- Forwarded message -----

De: **Ana Vargas Trujillo** <anavatu@gmail.com>

Date: lun., 7 oct. 2019 a las 13:46

Subject: DERECHO DE PETICIÓN SANDRA MARCELA MONTENEGRO

To: MARIA LUISA OSSA <ghtoribiomaya@gmail.com>

Hola Maria Luisa, cariñoso saludo. Si requieres el documento original porfa me avisas para enviártelo. Adjunto vienen otros documentos: cámara de cio, rut y algo de Davivienda. Si los necesitas, me avisas para escanearlos. Un abrazo.


ANA VARGAS

--

Maria Luisa Ossa Giraldo
Coordinadora Gestión Humana
Instituto de Formación Toribio Maya
Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos
[Carrera 8 No. 74N-0 Barrio La Paz](#)
Teléfono: 8333808 Ext: 107
Popayán Cauca

--

Maria Luisa Ossa Giraldo
Coordinadora Gestión Humana
Instituto de Formación Toribio Maya
Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos
[Carrera 8 No. 74N-0 Barrio La Paz](#)
Teléfono: 8333808 Ext: 107
Popayán Cauca

 **DERECHO DE PETICION_-10072019143830 (7).pdf**
5102K**Sandra Marces Monenegro** <sandramarcela0123@gmail.com>
Para: Toribio Maya <ghtoribiomaya@gmail.com>

18 de diciembre de 2020, 16:48

maria luisa buena tarde.

con respecto a este descuento realizado por nomina a mi cuenta durante el tiempo laboral realizado con ustedes como empresa, solicito los soportes de consignacion y la carta con la que se genero el acuerdo de pago, teniendo en cuenta que la cooperativa esta realizando cobros a esta fecha, resaltando que no se han realizado y que tengo una deuda de 1.200.000, me preocupa y te solicito de manera respetuosa me ayuden con dicho tramite, puesto esto afecta muchisimo mi estabilidad economica.

agradezco tu atencion y quedo atenta al tramite-

[El texto citado está oculto]

--

SANDRA MARCELA MONTENEGRO PAZ.
TP.336141032-1
TRABAJADORA SOCIAL.





Radicación Comunicaciones - Diferentes a PQRSDF

Número de Radicado
20214400423172

Fecha de Radicado
19/11/2021 10:47

Fecha de Presentación
19/11/2021 10:47

Solicitante

° Tipo de solicitante : **Persona natural**

A continuación, encontrará un campo desplegable con dos opciones. Recuerde que debe seleccionar alguna de acuerdo a su requerimiento y así podrá avanzar en el trámite. Seleccione SI, en caso de que desee presentar su solicitud de manera anónima, de lo contrario elija NO.

° ¿Desea presentar su Comunicación Oficial Anónimamente? : **No**

Interesado

° Tipo documento : **CC** ° Documento identificativo : **1061709982**

° Primer Nombre : **sandra** ° Segundo nombre : **marcela**

° 1º Apellido : **montenegro** ° 2º Apellido : **paz** ° Dirección : **cra 8g # 67n-69**

° País : **COLOMBIA** ° Departamento : **CAUCA** ° Municipio : **POPAYÁN**

° Correo Electrónico : **sandramarcelamont.ts@gmail.com**

° Teléfono : **3104112139** ° Móvil : **3104112139**

° Entidad : **COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD COASMEDAS**

Representante

Representante

° Tipo documento : **CC** ° Documento identificativo : **1061709982**

° Nombre/Razón soc. : **sandra**

° 1º Apellido : **montenegro** ° 2º Apellido : **paz** ° Dirección : **cra 8g # 67n-69**

° Departamento : **CAUCA**

° Correo Electrónico : **sandramarcelamont.ts@gmail.com**

° Teléfono : **3104112139** ° Móvil : **3104112139**

° Entidad : **COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD COASMEDAS**

Expone

Dada la respuesta aportada por la cooperativa, no me encuentro conforme, pues relacionan fechas y saldos pendientes sin tener en cuenta tramite adelantado en el año 2019

Solicita

apoyo por parte de ustedes como entidad veedora, para la verificación del caso, pues la falta de conocimiento me genera vulnerable de derechos.

Documentos opcionales adjuntados

- º **Inconformidad a respuesta de Cosamedas.docx:** Documento adjuntado
Identificador: R/pgQ4v/d8QwVAB1vdlTL+P+C2o=
- º **Gmail - Derecho de petición Sandra Marcela Montenegro.pdf:** Documento adjuntado
Identificador: B+k7FjDmCGidhpFJ7Ew2lsQE6qc=
- º **SG-JNV-029-2021 - SANDRA MARCELA MONTENEGRO PAZ.pdf:** Documento adjuntado
Identificador: h7mWMLPs5JqsXSJO92b3n1FO6aY=
- º **Gmail - Re_ DERECHO DE PETICIÓN SANDRA MARCELA MONTENEGRO.pdf:** Documento adjuntado
Identificador: 8XngA3bbToIZOjdN8j4xqmgfz7Y=

Avisos legales

Declaración Responsable

Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales dispuestos por la SES y observando la Política de Tratamiento de Datos Personales. La entidad vigilada o el ciudadano al presentar esta solicitud, autoriza a la SES a ser notificada por medios electrónicos, de conformidad con el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, "Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)".

Datos Personales

(* Los datos facilitados por usted en este formulario pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad de la entidad gestora y podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias del ámbito de sus competencias. La Entidad garantizará la confidencialidad, libertad, seguridad, transparencia, acceso y circulación restringida de estos datos y se reservará el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web. A su turno, se le recuerda que sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir la información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.

Autorización de notificación por medio electrónico

El interesado manifiesta que es responsable en su totalidad de los datos aportados voluntariamente en su solicitud, los cuales son veraces. Así mismo, autoriza de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la Superintendencia de la Economía Solidaria (SES), la cual, actuará como Responsable del Tratamiento de datos personales suministrados en su solicitud, de los cuales usted es titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, usar y tratar los mismos conforme la Política de Tratamiento de Datos Personales. Lo anterior, en cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", y sus Decretos reglamentarios 1377 de 2103, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012", el Decreto 1074 de 2015, y demás normas concordantes.



INSTITUTO DE FORMACIÓN TORIBIO MAYA
RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS
POPAYÁN

NIT. 860.005.068-3

"Presencia y acción amigoniana, restaurando la dignidad de la niñez y adolescencia caucana."

TM PD 0052
Popayán, 13 de Enero de 2022

Señora
SANDRA MARCELA MONTENEGRO
Ciudad

Asunto: Respuesta derecho de petición

Cordial saludo,

Atendiendo a su derecho de petición elevado mediante correo electrónico el día 05 de Enero de 2022, dirigido a la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos, me permito indicarle lo siguiente:

1. Respecto a los pagos realizados a la Cooperativa de profesionales COASMEDAS, efectivamente y como se evidencia en adjunto, se realizaron los pagos así: 1ra consignación de \$690.000 el 21/11/2019, 2da. Consignación \$690.000 EL 11/12/2019, 3ra. Consignación \$690.000 el 07/01/2020, 4ta. Consignación \$690.000 el 17/02/2020, 5ta. Consignación \$690.000 el 04/03/2020 y una última consignación de \$107.544 el 20/04/2020, quedando a paz y salvo en el saldo total consolidado por valor de \$3.557.544 (dado por la entidad), cabe mencionar que de esta manera el instituto en representación de la Congregación cumplió con lo acordado realizando éstos pagos en el tiempo establecido.
2. En la respuesta del derecho de petición interpuesto por La Cooperativa de profesionales COASMEDAS, se solicitó qué, nos informaran a cuánto ascendían los intereses causados por los meses de septiembre y octubre de 2019, el cual nunca llegó respuesta, es por ello que no se procedió hacer más pagos a dicha entidad.
3. En cuanto a la solicitud de su firma para proceder con los pagos a dicha entidad, se clarifica que reposa un documento (también adjunto) en el cual usted acepta que la deuda es real y autoriza el descuento por nómina para saldarla, lo cual no se solicitó firma si no documento que lo acredita.

En tal sentido se informa que, según lo acordado tanto con la entidad COASMEDAS y con usted como trabajadora en ese entonces, se cumplió en su totalidad el pago



INSTITUTO DE FORMACIÓN TORIBIO MAYA
RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS
POPAYÁN

NIT. 860.005.068-3

"Presencia y acción misionera, restaurando la dignidad de la niñez y adolescencia caucana."

de la deuda, cabe resaltar que en el momento de su retiro (Fecha de Terminación de contrato el 30/03/2020), terminó toda vinculación laboral con la institución lo que quiere decir que nuestra obligación caduca desde el mismo momento y por lo cual ya es responsabilidad de la deudora.

Así las cosas, la institución en representación de La Congregación da por contestada su petición.

Atentamente,


LUIS ARTURO GARZÓN VALENCIA
Director

Adjunto:

1. Desprendibles de pagos Marzo/2019 hasta Febrero/2020.
2. Copia Liquidación laboral por Terminación de Contrato.
3. Copia Derecho de petición elevado por la entidad COASMEDAS
4. Copia carta por parte de la trabajadora SANDRA MONTENEGRO de aceptación y autorización descuento para pago de deuda.
5. Copia de respuesta al derecho de petición de COASMEDAS
6. Copia derecho de petición elevado por SANDRA MONTENEGRO.

Copia: Hoja de Vida

CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS

Fecha de Pago: 30/03/2019

Periodo: 01/03/2019 Al 30/03/2019

NOMINA INSTITUTO TORIBIO M.

NIT 860005068 - 3

Causación 01/03/2019 Al 30/03/2019

CODIGO 1005

FECHA INGRESO 26/03/2019

SALARIO 1,662,000.00

IDENTIFICACION 1061709982

NOMBRE SANDRA MARCELA MONTENEGRO PAZ

CARGO TRABAJADORA SOCIAL

PAGOS		DESCUENTOS		
Inf.	Descripción	Valor	Descripción	Valor
5	SUELDO	277,000.00	APORTE SALUD	11,080.00
			APORTE PENSION	11,080.00
			ALIMENTACION	5,000.00
TOTAL PAGOS		277,000.00	TOTAL DESCUENTOS	27,160.00
NETO A PAGAR		249,840.00	FIRMA: _____	

CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS

Fecha de Pago: 30/04/2019

Periodo: 01/04/2019 Al 30/04/2019

NOMINA INSTITUTO TORIBIO M.

NIT 860005068 - 3

Causación 01/04/2019 Al 30/04/2019

CODIGO 1005

FECHA INGRESO 26/03/2019

SALARIO 1,662,000.00

IDENTIFICACION 1061709982

NOMBRE SANDRA MARCELA MONTENEGRO PAZ

CARGO TRABAJADORA SOCIAL

PAGOS		DESCUENTOS		
Inf.	Descripción	Valor	Descripción	Valor
30	SUELDO	1,662,000.00	APORTE SALUD	66,480.00
			APORTE PENSION	66,480.00
			ALIMENTACION	5,000.00
TOTAL PAGOS		1,662,000.00	TOTAL DESCUENTOS	
NETO A PAGAR		1,524,040.00	FIRMA: _____	

CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS

Fecha de Pago: 30/05/2019

Periodo: 01/05/2019 Al 30/05/2019

NOMINA INSTITUTO TORIBIO M.

NIT 860005068 -3

Causación 01/05/2019 Al 30/05/2019

CODIGO 1005

FECHA INGRESO 26/03/2019

SALARIO 1,662,000.00

IDENTIFICACION 1061709982

NOMBRE SANDRA MARCELA MONTENEGRO PAZ

CARGO TRABAJADORA SOCIAL

PAGOS		DESCUENTOS		
Inf.	Descripción	Valor	Descripción	Valor
30	SUELDO	1,662,000.00	APORTE SALUD	66,480.00
			APORTE PENSION	66,480.00
			ALIMENTACION -MAYO	5,000.00
	TOTAL PAGOS	1,662,000.00	TOTAL DESCUENTOS	137,960.00
NETO A PAGAR		1,524,040.00	FIRMA: _____	

CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS

Fecha de Pago: 30/07/2019

Periodo: 01/07/2019 Al 30/07/2019

NOMINA INSTITUTO TORIBIO M.

NIT 860005068 -3

Causación 01/07/2019 Al 30/07/2019

CODIGO 1005

FECHA INGRESO 26/03/2019

SALARIO 1,662,000.00

IDENTIFICACION 1061709982

NOMBRE SANDRA MARCELA MONTENEGRO PAZ

CARGO TRABAJADORA SOCIAL

PAGOS		DESCUENTOS		
Inf.	Descripción	Valor	Descripción	Valor
30	SUELDO	1,662,000.00	APORTE SALUD	66,480.00
			APORTE PENSION	66,480.00
			ALIMENTACION -JULIO	5,000.00
TOTAL PAGOS		1,662,000.00	TOTAL DESCUENTOS	137,960.00
NETO A PAGAR		1,524,040.00	FIRMA: _____	

CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS

Fecha de Pago: 30/08/2019

Periodo: 01/08/2019 Al 30/08/2019

NOMINA INSTITUTO TORIBIO M.

NIT 860005068 - 3

Causación 01/08/2019 Al 30/08/2019

CODIGO 1005

FECHA INGRESO 26/03/2019

SALARIO 1,662,000.00

IDENTIFICACION 1061709982

NOMBRE SANDRA MARCELA MONTENEGRO PAZ

CARGO TRABAJADORA SOCIAL

PAGOS		DESCUENTOS		
Inf.	Descripción	Valor	Descripción	Valor
30	SUELDO	1,662,000.00	APORTE SALUD	66,480.00
			APORTE PENSION	66,480.00
			ALIMENTACION - AGOSTO	5,000.00
	TOTAL PAGOS	1,662,000.00	TOTAL DESCUENTOS	137,960.00
	NETO A PAGAR	1,524,040.00	FIRMA: _____	

CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS

Fecha de Pago: 30/09/2019

Periodo: 01/09/2019 Al 30/09/2019

NOMINA INSTITUTO TORIBIO M.

NIT 860005068 -3

Causación 01/09/2019 Al 30/09/2019

CODIGO 1005

FECHA INGRESO 26/03/2019

SALARIO . 1,662,000.00

IDENTIFICACION 1061709982

NOMBRE SANDRA MARCELA MONTENEGRO PAZ

CARGO TRABAJADORA SOCIAL

PAGOS		DESCUENTOS	
Inf.	Descripción	Descripción	Valor
30	SUELDO	APORTE SALUD	66,480.00
		APORTE PENSION	66,480.00
		ALIMENTACION - SEPTIEMBRE	5,000.00
	TOTAL PAGOS	TOTAL DESCUENTOS	137,960.00
	1,662,000.00		
NETO A PAGAR			1,524,040.00
		FIRMA: _____	

CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS

Fecha de Pago: 30/10/2019

Periodo: 01/10/2019 Al 30/10/2019

NOMINA INSTITUTO TORIBIO M.

NIT 860005068 - 3

Causación 01/10/2019 Al 30/10/2019

CODIGO 1005

FECHA INGRESO 26/03/2019

SALARIO 1,662,000.00

IDENTIFICACION 1061709982

NOMBRE SANDRA MARCELA MONTENEGRO PAZ

CARGO TRABAJADORA SOCIAL

PAGOS		DESCUENTOS		
Inf.	Descripción	Valor	Descripción	Valor
30	SUELDO	1,662,000.00	APORTE SALUD	66,480.00
			APORTE PENSION	66,480.00
			CUMPLEAÑOS PADRE Y FRAY	15,000.00
			COOPERATIVA COASMEDAS	690,000.00
			ALIMENTACION - OCTUBRE	5,000.00
	TOTAL PAGOS	1,662,000.00	TOTAL DESCUENTOS	842,960.00
NETO A PAGAR		819,040.00	FIRMA: _____	

CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS

Fecha de Pago: 30/11/2019

Periodo: 01/11/2019 Al 30/11/2019

NOMINA INSTITUTO TORIBIO M.

NIT 860005068 -3

Causación 01/11/2019 Al 30/11/2019

CODIGO 1005

FECHA INGRESO 26/03/2019

SALARIO 1,662,000.00

IDENTIFICACION 1061709982

NOMBRE SANDRA MARCELA MONTENEGRO PAZ

CARGO TRABAJADORA SOCIAL

PAGOS		DESCUENTOS		
Inf.	Descripción	Valor	Descripción	Valor
30	SUELDO	1,662,000.00	APORTE SALUD	66,480.00
			APORTE PENSION	66,480.00
			PRESTAMO EMPRESA	690,000.00
			ALIMENTACION - NOVIEMBRE	5,000.00
	TOTAL PAGOS	1,662,000.00	TOTAL DESCUENTOS	827,960.00
NETO A PAGAR		834,040.00	FIRMA: _____	

CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS

Fecha de Pago: 30/01/2020

Periodo: 01/01/2020 Al 30/01/2020

NOMINA INSTITUTO TORIBIO M.

NIT 860005068 -3

Causación 01/01/2020 Al 30/01/2020

CODIGO 1005

FECHA INGRESO 26/03/2019

SALARIO 1,762,000.00

IDENTIFICACION 1061709982

NOMBRE SANDRA MARCELA MONTENEGRO PAZ

CARGO TRABAJADORA SOCIAL

PAGOS		DESCUENTOS		
Inf.	Descripción	Valor	Descripción	Valor
30	SUELDO	1,762,000.00	APORTE SALUD	70,480.00
			APORTE PENSION	70,480.00
			PRESTAMO EMPRESA	690,000.00
			ALIMENTACION - ENERO	5,000.00
	TOTAL PAGOS	1,762,000.00	TOTAL DESCUENTOS	835,960.00
NETO A PAGAR		926,040.00	FIRMA: _____	

CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS Fecha de Pago: 29/02/2020 Periodo: 01/02/2020 Al 29/02/2020

NOMINA INSTITUTO TORIBIO M. NIT 860005068 -3 Causación 01/02/2020 Al 29/02/2020

CODIGO 1005 FECHA INGRESO 26/03/2019 SALARIO 1,762,000.00

IDENTIFICACION 1061709982 NOMBRE SANDRA MARCELA MONTENEGRO PAZ

CARGO TRABAJADORA SOCIAL

PAGOS		DESCUENTOS		
Inf.	Descripción	Valor	Descripción	Valor
30	SUELDO	1,762,000.00	APORTE SALUD	70,480.00
			APORTE PENSION	70,480.00
			PRESTAMO EMPRESA	690,000.00
			ALIMENTACION - FEBRERO	5,000.00
TOTAL PAGOS		1,762,000.00	TOTAL DESCUENTOS	
			835,960.00	
NETO A PAGAR		926,040.00	FIRMA: _____	

CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS

Ingreso/Pago Liquidación Definitiva

NOMINA	860,005,068-3 INSTITUTO TORIBIO M.	Liquidación: 2475	LUGAR Y FECHA: POPAYÁN 30/03/2020
TRABAJADOR	SANDRA MARCELA MONTENEGRO PAZ	C.C./NIT 1061709982	CONTRATO Fijo
CARGO:	TRABAJADORA SOCIAL	DURACION DE CONTRATO	365 Dias
FECHA INGRESO:	26/03/2019	TIEMPO VACACIONES: 365	TIEMPO SERVICIO: 365
FECHA DE RETIRO:	30/03/2020	Dias pendientes VACACIONES: 0	Cambio SALARIO NO
MOTIVO RETIRO:	TERMINACION DE CONTRATO	BASICO: 1,762,000.00	Base Cesantias 1,762,000.00
		SALARIO BASICO + PROMEDIO	Base Prima 1,762,000.00
			Base VACACIONES 1,762,000.00
Banco: BANCO POPULAR	Cuenta 290405190	CENTRO COSTO: CAE	

PAGOS				DESCUENTOS			
Concepto	Inf.	Descripción	Valor	Concepto	Descripción	Valor	Valor
1	30	SUELDO	1,762,000.00	6	APORTE SALUD	70,480.00	
5.	15.21	VACACIONES PREST.	893,236.00	7	APORTE PENSION	70,480.00	
9	90	CESANTIAS	440,500.00	18	PRESTAMO EMPRESA	107,544.00	
10	90	INTERESES DE CESANTIAS	13,215.00	18	PAGO PRODUCTOS PECUARIA	57,500.00	
13	90	PRIMA LEGAL	440,500.00	23	OTROS POLIZA	82,500.00	
				36	ALIMENTACION	5,000.00	
TOTAL PAGOS			3,549,451.00	TOTAL DESCUENTOS			393,504.00

NETO A PAGAR 3,155,947.00

CONSTANCIA: AL ACEPTAR Y AL RECIBIR LA PRESENTE LIQUIDACIÓN, HAGO CONSTAR QUE CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS QUEDA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE PRESTACIONES SOCIALES, YA QUE TODOS LOS DERECHOS ME HAN SIDO RECONOCIDOS OPORTUNAMENTE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y EN CONSECUENCIA FIRMO ANTE TESTIGOS HOY Marzo 30 de 2020.
El monto es TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE .

El Empleador _____ El Empleado _____
Nit: _____ C.C.: _____

Bogotá D.C., 24 de septiembre de 2019

Señores

CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS

NIT: 860005068

CRA 52 44C-43

BOGOTÁ, D.C.

CUNDINAMARCA

126

26 SEP 2019

Llego el 03 octubre/2019

Referencia: DERECHO DE PETICION -DESCUENTOS POR NÓMINA

Deudor: SANDRA MARCELA MONTENEGRO PAZ CC: 1061709982

Asunto: Ley 79 de 1988 / Ley 1527 de 2012 / Código Sustantivo de Trabajo

JORGE OMAR BELLO ESCOBAR identificado con cedula Nro. 93.363.449, expedida en Ibagué, vecino esta ciudad y en mi calidad de Gerente de Crédito y Cartera de LA COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS NIT 860.014.040-6, en uso del DERECHO DE PETICION consagrado en el artículo 23 de la constitución política y la ley 1755 de 2015, me dirijo a esta entidad para que se me otorgue respuesta y tramite a las peticiones que entablare con base en las siguientes declaraciones:

HECHOS

1... LA COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS, le manifiesta que el sector Solidario cuenta con normas especiales propias, las cual se encuentran estipuladas en nuestra Constitución de 1991, en la ley 79 de 1988, y en lo que atañe a las relaciones laborales está el Código Sustantivo de Trabajo (literal b del artículo 59, artículo 150) y las que regulan las libranzas en general como la Ley 1527 de 2012, en especial su artículo 3 numeral 5, entre otras, en donde se deja claro que las deducciones a favor de las Cooperativas tendrán prelación sobre cualquier otro descuento por obligaciones civiles, salvo las judiciales por alimentos, (artículo 144 de la Ley 79 de 1988), así como la obligación que existe por parte del empleador o pagador de deducir cualquier suma que el empleado adeude por créditos o servicios mediante la modalidad de libranza.

2... El (la) señor (a) SANDRA MARCELA MONTENEGRO PAZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1061709982** en calidad de deudor (a) de COASMEDAS, al día de hoy presenta mora en el pago de sus cuotas mensuales de amortización en sus obligaciones crediticias número **062-2018-00326-3** con un SALDO VENCIDO consolidado a la fecha de dichas obligaciones por valor de \$ **1,494,410**

Nos permitimos informar que el SALDO TOTAL CONSOLIDADO de las obligaciones que mantiene el deudor con LA COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS con corte al día **31 de agosto de 2019 es la suma de \$ 3,557,544**

pensionados con deudas vigentes en estas entidades.

- La obligatoriedad de la retención con destino la cooperativa COASMEDAS aplica para toda persona, empresa pública o privada. Es decir, no se exceptúa ningún tipo de entidad contratante.
- Se ordena la retención sobre cualquier suma que se haya de pagar al trabajador, por lo tanto, no se distingue la modalidad de remuneración si es salario, comisión, apoyo económico, prestaciones sociales, etc.
- El artículo 142 citado, privilegia, la obligación del empleador para efectuar el descuento de nómina al empleado, cuando se trate de una obligación con una cooperativa. En el caso que nos ocupa, LA COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS, hará uso de este derecho.
- El artículo 142 no exige que la autorización del descuento este amparado bajo un crédito con modalidad de libranza.

La norma citada solo contempla la acreditación de dos requisitos por parte de LA COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS:

Que la deuda este consignada en algún título valor, libranza o cualquier otro documento y que el deudor haya otorgado su consentimiento previo.

4... Para acreditar el cumplimiento de los requisitos citados en la norma (Artículo 142 de Ley 72), anexamos los siguientes documentos:

- Cámara de comercio.
- Certificación bancaria.
- RUT.

El demás documento soporte de la deuda y autorización del asociado, reposan en nuestros archivos y pueden ser remitidos al empleador que lo solicite.

5... Transcribimos el artículo 59, y artículo 150 del CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO

ARTICULO 59. PROHIBICIONES A LOS EMPLEADORES. Se prohíbe a los empleadores:

1. Deducir, retener o compensar suma alguna del monto de los salarios y prestaciones en dinero que corresponda a los trabajadores, sin autorización previa escrita de éstos para cada caso, o sin mandamiento judicial, con excepción de los siguientes:

a). Respeto de salarios, o pueden hacerse deducciones, retenciones o compensaciones en los casos autorizados por los artículos 113, 150, 151, 152 y 400.

b) Las cooperativas pueden ordenar retenciones hasta de un cincuenta por ciento (50%) de salarios y prestaciones, para cubrir sus créditos, en la forma y en los casos en que la ley las autorice. (El subrayado es nuestro).

ARTICULO 150. DESCUENTOS PERMITIDOS. Son permitidos los descuentos y retenciones por

PROFESIONALES COASMEDAS el derecho a la solicitud de descuento a su funcionario, para honrar la obligación con la cooperativa. Solicitamos ante la empresa **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS**

NIT: 860005068, hacer efectivas las siguientes peticiones

1... Descontar hasta el 50% de cualquier valor devengado por el empleado **SANDRA MARCELA MONTENEGRO PAZ** CC: **1061709982** con destino a la amortización del valor total de la (s) deuda(s) que registra a la fecha, según lo indicado en el numeral dos (2) de este derecho de petición por el periodo de **meses** que sea necesario, con el fin de atender la amortización de la(s) obligación(es) citadas.

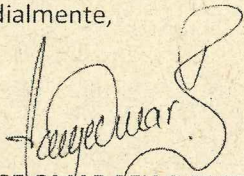
Una vez se inicien los descuentos para amortizar los créditos, la cooperativa le informara el nuevo valor en mora y de saldo total para continuar con los descuentos legales mensuales hasta cancelar totalmente la(s) obligación(es) citadas.

2... Solicitamos que estos descuentos sean consignados a través de transferencia bancaria o pago directo por ventanilla, a la CUENTA CORRIENTE **485169998294** del Banco Davivienda, a nombre de **COASMEDAS**.

COMO REFERENCIA SE DEBE INDICAR EL NUMERO 1061709982.

3... Cualquier documento o trámite adicional que requiera para acreditar nuestra petición, se puede comunicar con nuestro **ASESOR EXTERNO: BANCA DE SERVICIOS FINANCIEROS - BANSERFIN S.A.S**, carrera 18 Nro. 78-40 of 602, Bogotá, al **PBX. 489 18 10, ext. 133** teléfono directo 489 18 19 o al correo electrónico coasmedas@banserfin.com.

Cordialmente,



JORGE OMAR BELLO ESCOBAR
Gerente de Crédito y Cartera
COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS

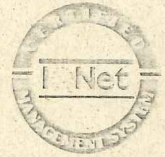


INSTITUTO DE FORMACIÓN TORIBIO MAYA
RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS
POPAYÁN

T. 860.005.068-3



SC-CER-306048



CO-SC-CER306048

TM PGD 030

Popayán, 16 de Octubre de 2019

Doctor

JORGE OMAR BELLO ESCOBAR

Gerente Crédito y Cartera

Cooperativa de los Profesionales COASMEDAS

Carrera 67 No. 100-20 Piso 7

Bogotá D.C.

Referencia: Respuesta Derecho de Petición - Descuentos de Nómina

Atento saludo,

Atendiendo a su derecho de petición remito a la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos y recibido en la oficina principal de la ciudad de Bogotá el 03 de octubre de 2019, me permito indicarle en cuanto sigue:

1. Respecto a la señora **SANDRA MARCELA MONTENEGRO PAZ** identificada con C.C. No. 1.061.709.982 labora con la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos en el Instituto de Formación Toribio Maya de la ciudad de Popayán Cauca.
2. Se le dio a conocer a la colaboradora el Derecho de Petición remitido por ustedes donde se indica el valor de sus obligaciones crediticias No. 062-2018-00326-3 y que a fecha 31 de agosto de 2019 asciende a \$ 3.557.544.
3. La señora Montenegro reconoce la deuda y se procederá al descuento de nómina mensual a partir del mes de octubre de 2019 por valor de \$ 690.000 en 5 cuotas y una cuota de \$ 107.544.
4. Los intereses causados por los meses de septiembre y octubre de 2019 se les solicita informar a cuánto ascienden para proceder al respectivo descuento.
5. Los pagos por este concepto serán consignados por transferencia bancaria a la cuenta corriente indicada por ustedes 485169998294 del Banco Davivienda a nombre de la Cooperativa de COASMEDAS.

Espero de esta manera dar respuesta a su requerimiento.

Cordialmente,


Padre **JOSE LEVI RAMÍREZ LÓPEZ**
Director

Copia: Hoja de vida

Popayán, 16 de octubre de 2019


Padre
JOSE LEVI RAMIREZ LOPEZ
Director
Instituto de Formación Toribio Maya
Ciudad

Cordial saludo,

Con respecto al Derecho de Petición remitido por la Cooperativa **COASMEDAS** donde se indica que a la fecha 31 de agosto de 2019 presento una obligación crediticia No. 062-2018-00326-3 por valor de \$ 3.557.544, me permito informar que la deuda es real y que estoy en disposición de pagarla en su totalidad; por tal razón autorizo se me realice el descuento de nómina a partir del mes de Octubre de 2019 en 5 cuotas de \$ 690.000 y una cuota de \$ 107.544; así mismo el pago de los interés de mora que indique la Cooperativa generados por los meses de septiembre y octubre de 2019 y de esta manera quedar a paz y salvo con la obligación.

Gracias por la colaboración.

Atentamente,


SANDRA MARCELA MONTENEGRO PAZ
C.C. No. 1.061.709.982

Pdo
UP
18/10/19

Popayán 05 de enero de 2022

Señores:

CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS

NIT 860005068

Ciudad

Asunto: derecho de petición

Sandra Marcela Montenegro Paz identificada con cedula de ciudadanía Nro 1061709982 en Popayán en mi calidad de ex empleada de su operador en el año 2019-2020 en el cargo de trabajadora social, en uso del DERECHO DE PETICIÓN consagrado en el artículo 23 de la constitución política y la ley 1755 de 2015, me dirijo a su entidad para que se me otorgue respuesta y tramite a la petición que entablare en base a la siguiente declaración.

LA COOPERATIVA DE PROFESIONALES COASMEDAS solicita a ustedes el pago de una deuda a mi nombre mediante derecho de petición el día 03 de octubre de 2019, la cual me es notificada por la señora María Lusa Osa, quien posteriormente solicito mi firma para continuar con el proceso de pago, un documento en el que aceptaba como empleada el descuento para saldar el total de la obligación, trámite que quedo en manos de ustedes como empleador, se procede desde contabilidad a realizar el acuerdo con relación al VALOR TOTAL CONSOLIDADO que en el documento solicitaba por **\$3,557,544**, el cual se dividió en **5 pagos por \$690,000 y uno por \$107,544 para un total de \$3,557,544**

2... El (la) señor (a) **SANDRA MARCELA MONTENEGRO PAZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1061709982** en calidad de deudor (a) de COASMEDAS, al día de hoy presenta mora en el pago de sus cuotas mensuales de amortización en sus obligaciones crediticias número **062-2018-00326-3** con un SALDO VENCIDO consolidado a la fecha de dichas obligaciones por valor de **\$ 1,494,410**

Nos permitimos informar que el SALDO TOTAL CONSOLIDADO de las obligaciones que mantiene el deudor con LA COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS con corte al día **31 de agosto de 2019** es la suma de **\$ 3,557,544**


En este documento en la fecha antes mencionada hay claridad en cuanto a fechas, pues se relaciona un saldo vencido a la fecha de intereses por **\$1,494,410** y un saldo total consolidado de la obligación por **\$3,557,544 a 31 de agosto de 2019**. A este propósito se resalta que los pagos se iniciaron el **21 de noviembre de 2019** la primera consignación.

1... Descontar hasta el 50% de cualquier valor devengado por el empleado **SANDRA MARCELA MONTENEGRO PAZ CC: 1061709982** con destino a la amortización del valor total de la (s) deuda(s) que registra a la fecha, según lo indicado en el numeral dos (2) de este derecho de petición por el periodo de meses que sea necesario, con el fin de atender la amortización de la(s) obligación(es) citadas.

Una vez se inicien los descuentos para amortizar los créditos, la cooperativa le informara el nuevo valor en mora y de saldo total para continuar con los descuentos legales mensuales hasta cancelar totalmente la(s) obligación(es) citadas.

Por lo anterior de manera respetuosa solicito me sea aclarado el proceso que se llevó a cabo, en cuanto a compromisos con la cooperativa y TERCARIOS CAPUCHINOS para hacer los pagos, pues a la fecha me están cobrando intereses generados luego del último pago consignado y no es claro cuál fue el acuerdo al que llegaron, pues solo me hicieron los descuentos, pero no me fue brindada la información de cómo estaba haciendo el cruce de cuentas con la COOPERATIVA DE PROFESIONALES COASMEDAS. Finalmente relaciono cada descuento que fue realizado desde el mes de noviembre de 2019 de mi nomina, hasta el mes de abril de 2020

Numero de operación 375479


 **banco popular**

Fecha Actual: 2019/11/21 | Hora Ingresar: 03:33 | IP: 190.133.235.739

DOMINGO ANTONIO VERGARA URREGO
Fecha Hora Último Ingreso: 2019/11/20 11:40
Transacciones
> Autorizaciones

Autorización de Transacciones

Resultado
Transacciones Carga Archivos
Pagos

 La siguiente transacción ha sido autorizada exitosamente.

Nombre Archivo	COASMEDAS LC
Tipo de Archivo	Pagos
Fecha Envío	2019/11/21
Valor	\$690,000.00
Nombre Usuario Creador	DOMINGO ANTONIO VERGARA URREGO
No. Operación	375479

Numero de operación 392192

banco popular

DOMINGO ANTONIO VERGARA URREGO
2019/12/11 09:32

Fecha Actual: 2019/12/11 Hora Ingreso: 11:54:00
Taller 183
Quilomb

Clasificación de Transacciones

Depositos Carga Archivos

de acuerdo con la ley de su autorización correspondiente.

COASMEDAS SANDR

Pagos

2019/12/11

\$690,000.00

DOMINGO ANTONIO VERGARA URREGO

392192

Numero de operación 411721

DOMINGO ANTONIO VERGARA URREGO
Cuenta de Ahorros

Transacciones

Activo

CDASMEDAS

Pagos

2020/01/07

5090.000.00

DOMINGO ANTONIO VERGARA URREGO

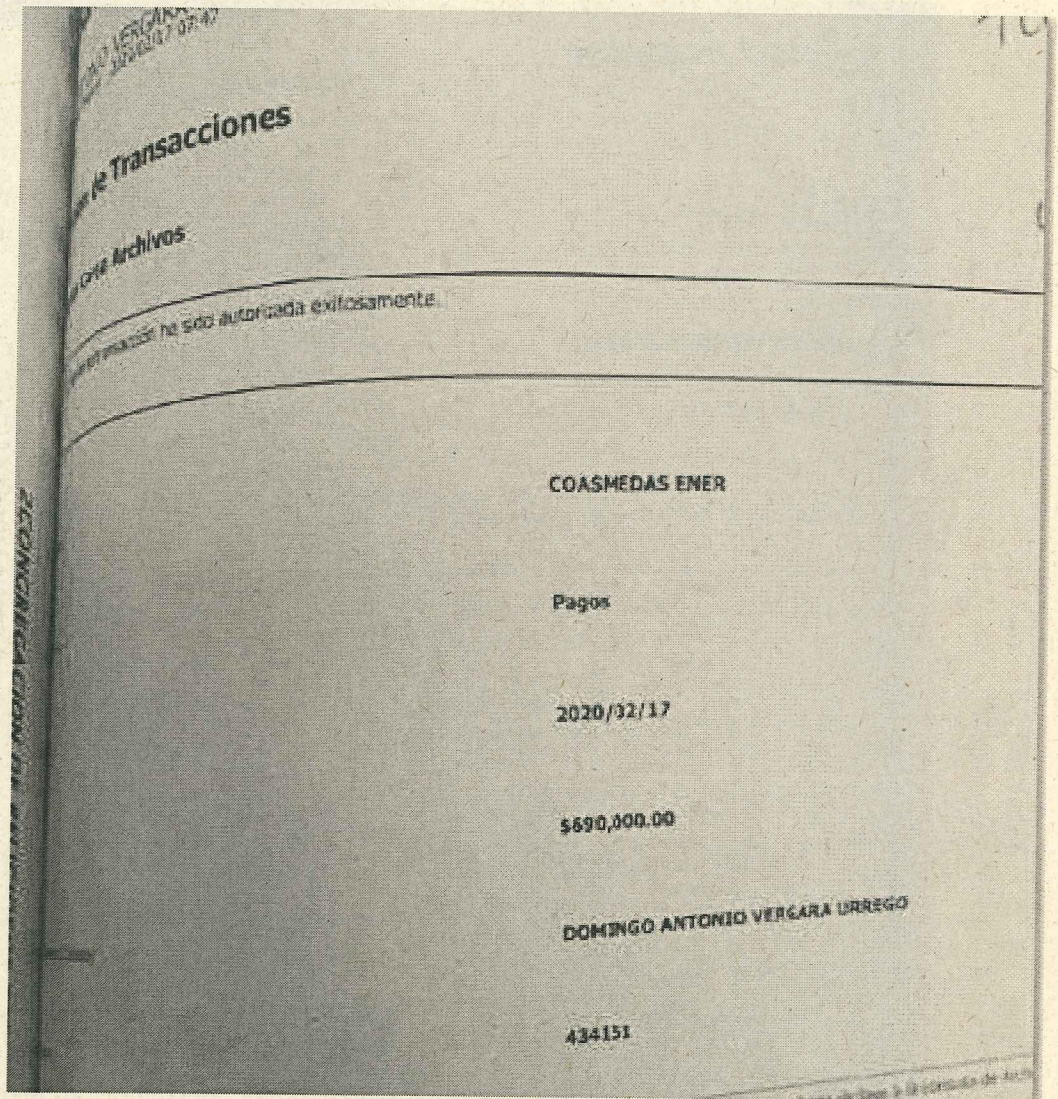
411721

Para ver el resultado diríjase a la cuenta de Activos

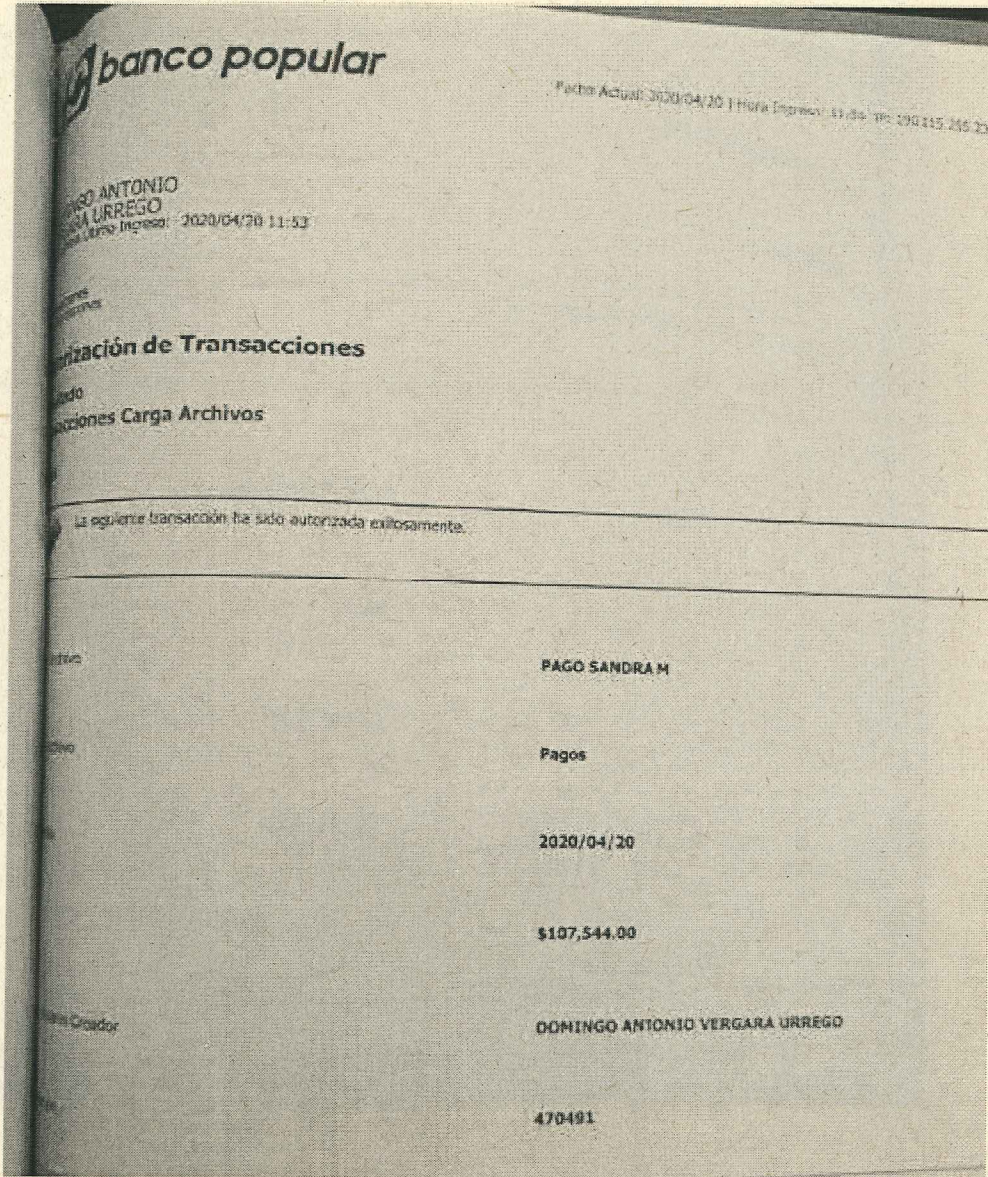
J.M.
CE 195

Pagos de
valores

Numero de operación 434151



Numero de operación 470491



Numero de operación 445118

banco popular

Fecha Sucursal: 2020/03/04 | Hora Ingreso: 09:46 | IP: 104.113.255.119

DOMINGO ANTONIO VERGARA URREGO
Fecha Hora Última Ingreso: 2020/03/03 24:32
Transacciones
> Autorizaciones

IPM CCS 73
MAR 20

Autorización de Transacciones

Resultado
Transacciones Carga Archivos
Pagos

La siguiente transacción ha sido autorizada exitosamente.

Nombre Archivo	COASMEDAS ENERO
Tipo de Archivo	Pagos
Fecha Envío	2020/03/04
Valor	\$690,000.00
Nombre Usuario Creador	DOMINGO ANTONIO VERGARA URREGO
Nro. Operación	445118

Atentamente

Sandra marcela Montenegro
1061709982

SG-JNV-029-2021

Bogotá D.C., noviembre 18 de 2021

Señor(a):

SANDRA MARCELA MONTENEGRO PAZ

Cra 8g#67n-69 Ciudadela San Eduardo

Email: sandramarcelamont.ts@gmail.com

Cel.: 3104112139.

Popayán.

*Ref.: Respuesta Requerimiento Superintendencia de la Economía Solidaria.
No. de **Radicado: 20212200562291** Fecha de Radicado: 10-nov-2021.*

Respetado(a) Señor(a):

De conformidad con la comunicación que fue radicada en la Superintendencia de la Economía Solidaria, quien trasladó su solicitud a la COASMEDAS, nos permitimos indicar que su solicitud se atendió mediante la comunicación No. SG-DP-62-004-2021 fechada el cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021) –copia adjunta-, en la cual se indicó:

“... Con relación al documento por usted presentado en enero once (11) de dos mil veintiuno (2021), encontrándonos dentro del plazo señalado en la comunicación No. SG-DP-62-004-2021 fechada el once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021) y atendiendo lo regulado en el Decreto No. 491 del 28 de marzo de 2020 el cual amplió los términos para dar respuesta a las peticiones con ocasión al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, nos permitimos indicarle que su solicitud fue estudiada por el área competente de la cooperativa, por lo cual nos permitimos indicar:

Primero: *Se evidenció que con corte al tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021) se han realizado cinco (5) abonos por valor de \$690,000 y un abono por valor de \$107.544 en las fechas por usted relacionadas.*

Segundo: *Frente al saldo pendiente por cancelar, le informamos que el mismo lo podrá encontrar en certificación que se adjunta a la presente comunicación.*

Tercero: *Respecto del valor total que se mencionó en el Derecho de Petición radicado por COASMEDAS el veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) ante la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS, se indicó:*

“...permitimos informar que el saldo total consolidado de las obligaciones que mantiene el deudor con LA COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS con corte al día 31 de Agosto de 2019 es la suma de \$3,557,544...”

Es de aclarar, que el valor total de la obligación citado en la comunicación corresponde al saldo que tenía al día treinta y uno (31) de agosto de dos mil diecinueve (2019) y que no corresponde al valor actual, toda vez que este valor

aumenta de forma diaria en virtud de los intereses corrientes y moratorios por el no pago oportuno de la obligación...”

A fin de otorgar los saldos actualizados de la obligación CREDIHOGAR No. 062-2018-00326-3, adjunto a la presente comunicación podrá encontrar certificación expedida el dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) así como movimiento histórico de la citada obligación.

Por lo anterior la invitamos a que realice un acuerdo de pago beneficiándose de los excelentes planes de condonación que tiene vigente la Cooperativa, por lo cual lo podrá acercarse a nuestras oficinas ubicadas en la ciudad de Popayán o comunicarse en la ciudad de Bogotá D.C. con la Gerencia de Crédito y Cartera al teléfono 5895600 ext. 131.

En los anteriores términos, quedan resueltas sus peticiones, cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,



CARLOS FERRAN PERDOMO
Representante Legal
COASMEDAS

C.C. Oficina Popayán.

aguirdie

Diego Fernando Aguirre

De: Diego Aguirre <diego.aguirre@coasmedas.coop>
Enviado el: martes, 09 de marzo de 2021 11:50 a.m.
Para: 'alexandramarcela123@gmail.com'
CC: 'Grupo Oficina Popaya'; 'angelica.mendoza@coasmedas.coop'; Grupo Direccion de Normalizacion de Cartera; 'raiza.yebara@coasmedas.coop'
Asunto: SG-DP-62-004-2021 - SANDRA MARCELA MONTENEGRO PAZ
Datos adjuntos: SG-DP-62-004-2021 - SANDRA MARCELA MONTENEGRO PAZ.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento:	Destinatario	Lectura
	'alexandramarcela123@gmail.com'	
	'Grupo Oficina Popaya'	
	'angelica.mendoza@coasmedas.coop'	Leído: 03/09/2021 12:10 p.m.
	Grupo Direccion de Normalizacion de Cartera	
	'raiza.yebara@coasmedas.coop'	Leído: 03/09/2021 02:39 p.m.
	Astrid Ruiz Olav	Leído: 03/09/2021 11:52 a.m.
	Liseth Bernal Ladino	Leído: 03/09/2021 12:15 p.m.
	Prince Astrid Barboza	Leído: 03/09/2021 04:48 p.m.
	Carlos Andres Prieto Izaquita	Leído: 03/10/2021 02:14 p.m.
	Wilmer Santacruz Cabrera	Leído: 03/12/2021 11:08 a.m.

Buen día,

Para efectos de notificación adjunto encontrará copia de la comunicación a usted dirigida.

Este correo es informativo, por favor no responda al mismo, cualquier solicitud deberá ser presentada directamente en las oficinas seccionales de Coasmedas para su respectivo trámite.

Estaremos atentos a sus sugerencias y comentarios.

Cordialmente,



Diego Fernando Aguirre

Analista Jurídico

PBX: 589 5600 Ext: 200

Correo: diego.aguirre@coasmedas.coop

www.coasmedas.coop



SG-DP-62-004-2021

Bogotá D.C., marzo 09 de 2021

Señor(a),

SANDRA MARCELA MONTENEGRO PAZ

Carrera 8G No. 67N- 69 Ciudad San Eduardo.

Email: alexandramarcela123@gmail.com

Cel.: 3104112139.

Popayán.

Ref.: Respuesta a solicitud.

Respetado(a) Señor(a),

Con relación al documento por usted presentado en enero once (11) de dos mil veintiuno (2021), encontrándonos dentro del plazo señalado en la comunicación No. SG-DP-62-004-2021 fechada el once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021) y atendiendo lo regulado en el Decreto No. 491 del 28 de marzo de 2020 el cual amplió los términos para dar respuesta a las peticiones con ocasión al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, nos permitimos indicarle que su solicitud fue estudiada por el área competente de la cooperativa, por lo cual nos permitimos indicar:

Primero: Se evidenció que con corte al tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021) se han realizado cinco (5) abonos por valor de \$690,000 y un abono por valor de \$107.544 en las fechas por usted relacionadas.

Segundo: Frente al saldo pendiente por cancelar, le informamos que el mismo lo podrá encontrar en certificación que se adjunta a la presente comunicación.

Tercero: Respecto del valor total que se mencionó en el Derecho de Petición radicado por COASMEDAS el veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) ante la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS, se indicó:

“...permitimos informar que el saldo total consolidado de las obligaciones que mantiene el deudor con LA COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS con corte al día 31 de Agosto de 2019 es la suma de \$3,557,544...”

Es de aclarar, que el valor total de la obligación citado en la comunicación corresponde al saldo que tenía al día treinta y uno (31) de agosto de dos mil diecinueve (2019) y que no corresponde al valor actual, toda vez que este valor aumenta de forma diaria en virtud de los intereses corrientes y moratorios por el no pago oportuno de la obligación.

En los anteriores términos, quedan resueltas sus peticiones, cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,



CÁRLOS HERRAN PERDOMO
Gerente General
COASMEDAS

c.c. Dirección de Normalización y Recuperación
Oficina Popayán.

aguirdie
Caso – ID 4044

LA COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES “COASMEDAS”
NIT 860.014.040-6

CERTIFICA QUE:

La señora, **SANDRA MARCELA MONTENEGRO PAZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°**1061709982**, tiene con la Cooperativa el(los) siguiente(s) producto(s) crediticio(s):

OBLIGACIÓN	LÍNEA	ROL	SALDO	ESTADO
062-2018-00326-3	CREDIHOGAR	DEUDOR	\$966.710	VIGENTE/COBRO ADMINISTRATIVO

La presente se expide en Bogotá D.C. a los Dieciocho (18) días del mes de Febrero del año 2021.

Cordialmente,



ASTRID RUÍZ OLAVE
Directora de Normalización y Recuperación
COASMEDAS

LA COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES “COASMEDAS”
NIT 860.014.040-6

CERTIFICA QUE:

La señora, **SANDRA MARCELA MONTENEGRO PAZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°**1061709982**, tiene con la Cooperativa el(los) siguiente(s) producto(s) crediticio(s):

OBLIGACIÓN	LÍNEA	ROL	SALDO	ESTADO
062-2018-00326-3	CREDIHOGAR	DEUDOR	\$ 1,134.899	VIGENTE/COBRO ADMINISTRATIVO

La presente se expide en Bogotá D.C. a los Dieciséis (16) días del mes de Noviembre del año 2021.

Cordialmente,



ASTRID RUÍZ OLAVE
Directora de Normalización y Recuperación
COASMEDAS

HISTÓRICO DE PAGOS
062-2018-00326-3

Nombre: SANDRA MARCELA MONTENEGRO PAZ
D.I. - C.C.: 1,061,709,982
Obligación: 062-2018-00326-3
Línea: CREDIHOGAR

Fecha	Utilización	Valor Cancelado	Capital	Gastos de Cobranza	Interés de Mora	Interés Corriente	Seguro de Vida	Valor Nuevo Saldo Capital
06/27/2018	3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,000,000.00
07/25/2018		49,000.00	0.00	0.00	0.00	47,917.00	1,083.00	3,000,000.00
09/11/2018		48,001.00	0.00	4,760.00	840.00	41,504.00	897.00	3,000,000.00
10/01/2018		187,490.00	108,141.00	4,760.00	1,227.00	72,372.00	990.00	2,891,859.00
10/01/2018		20,119.00	10,243.00	0.00	0.00	8,886.00	990.00	2,881,616.00
11/28/2019		690,000.00	241,122.00	157,208.00	64,832.00	223,034.00	3,804.00	2,640,494.00
12/19/2019		690,000.00	272,591.00	93,921.00	50,404.00	269,280.00	3,804.00	2,367,903.00
01/10/2020		719,455.00	350,554.00	133,965.00	26,273.00	203,908.00	4,755.00	2,017,349.00
02/28/2020		690,000.00	410,099.00	59,978.00	486.00	216,025.00	3,412.00	1,607,250.00
03/17/2020		690,000.00	533,746.00	0.00	0.00	153,670.00	2,584.00	1,073,504.00
06/09/2020		107,500.00	91,995.00	0.00	0.00	15,505.00	0.00	981,509.00
12/28/2020		106,359.00	74,398.00	10,255.00	1,900.00	19,482.00	324.00	907,111.00
03/03/2021		143,502.00	81,656.00	38,992.00	5,368.00	17,162.00	324.00	825,455.00

SG-JNV-033-2021

Bogotá D.C., diciembre 30 de 2021

Señor(a):
SANDRA MARCELA MONTENEGRO PAZ
Cra 8g# 67n-69 Ciudadela San Eduardo
Email: sandramarcelamont.ts@gmail.com
Cel.: 3104112139.
Popayán.

*Ref.: Respuesta Requerimiento Superintendencia de la Economía Solidaria.
No. de Radicado: 20212200614341 Fecha de Radicado: 09-dic-2021.*

Respetado(a) Señor(a):

De conformidad con la comunicación que fue radicada en la Superintendencia de la Economía Solidaria, quien trasladó su solicitud a la COASMEDAS, nos permitimos indicar que se procedieron a verificar los hechos por usted señalados por lo cual es preciso indicar:

Primero: Una vez verificados los hechos y la documentación existente, se evidenció que la comunicación que radicó COASMEDAS ante la pagaduría de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos el veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), corresponde a un Derecho de Petición en el cual la cooperativa solicitaba que se realizaran descuentos por nómina a la señora SANDRA MARCELA MONTENEGRO PAZ, razón por la cual tal documento no obedece ni tiene las características propias de un acuerdo de pago.

La solicitud que presentó COASMEDAS se encuentra facultada en la Ley 79 de 1988 que regulan la obligatoriedad del empleador respecto a efectuar los descuentos a cualquiera de sus colaboradores que presenten obligaciones con una entidad cooperativa, a saber:

“Artículo 142. Toda persona, empresa o entidad pública o privada estará obligada a deducir y retener de cualquier cantidad que haya de pagar a sus trabajadores o pensionados, las sumas que estos adeuden a la cooperativa, y que la obligación conste en libranza, títulos valores, o cualquier otro documento suscrito por el deudor, quien para el efecto deberá dar su consentimiento previo.

Parágrafo. Las personas, empresas o entidades obligadas a retener deben entregar las sumas retenidas a la cooperativa, simultáneamente con el pago que hace el trabajador o pensionado. Si por su culpa no lo hicieron, serán responsables ante la cooperativa de su omisión y quedarán solidariamente deudoras ante ésta de las sumas dejadas de retener o entregar, junto con los intereses de la obligación contraída por el deudor.

(...)

Artículo 144. Las deducciones en favor de las cooperativas tendrán prelación sobre cualquier otro descuento por obligaciones civiles, salvo las judiciales por alimentos...”

Po lo anterior, es viable concluir:



- La obligatoriedad de la retención con destino a la cooperativa aplica para toda persona, empresa pública o privada. Es decir, no se exceptúa ningún tipo de entidad contratante.
- Se ordena la retención para sus trabajadores o pensionados. En el caso que nos ocupa, el deudor mencionado tenía vínculo laboral luego cumplía la condición de trabajador como lo señala la norma.
- Se ordena la retención sobre cualquier suma que se haya de pagar al trabajador, por lo tanto, no se distingue la modalidad de remuneración si es salario, comisión, incentivo, horas extras, primas de servicios, apoyo económico, prestaciones sociales, etc.
- El artículo 144, citado, privilegia la obligación del empleador para efectuar el descuento de nómina al empleado, cuando se trate de una obligación con una cooperativa. En el caso que nos ocupa, COASMEDAS hizo uso de este derecho.
- El artículo 142 no exige que la autorización del descuento este amparado bajo un crédito con modalidad de libranza. Solo se menciona que es descontable de los pagos al colaborador, con destino a "las sumas que estos adeuden a la cooperativa".

Segundo: Tal como se ha indicado en diferentes comunicaciones a usted dirigidas, el valor total de la obligación señalado en la comunicación corresponde al saldo que tenía al día treinta y uno (31) de agosto de dos mil diecinueve (2019), por lo cual en atención a que a mora no se ha reducido tal valor no corresponde al valor actual de la obligación –ver certificación adjunta-, toda vez que este valor aumenta de forma diaria en virtud de los intereses corrientes e intereses moratorios por el no pago oportuno de la obligación.

Tercero: De la documentación allegada a usted, se evidenció que los cinco (05) descuentos que realizó la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos, se aplicaron a la obligación CREDIHOGAR No. 062-2018-00326-3.

Ahora, en relación con los interrogantes por usted planteados, es importante resaltar que COASMEDAS no ha recibido el pago total de la obligación mencionada y adicionalmente no existe acuerdo de pago suscrito entre la señora SANDRA MARCELA MONTENEGRO PAZ y COASMEDAS.

Cuarto: Conforme a lo indicado anteriormente, COASMEDAS se permite reiterar que los abonos recibidos con ocasión a los descuentos efectuados por la pagaduría de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos, fueron aplicados como abonos simples en la obligación crediticia CREDIHOGAR No. 062-2018-00326-3 tal como se evidencia en el histórico de pagos que se adjunta a la presente comunicación.

Quinto: En atención a lo indicado en la comunicación por usted presentada y verificado el primer abono realizado por la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos, se pudo constatar que el mismo fue recibido por COASMEDAS el veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), el cual fue aplicado a la obligación en el mismo mes en que se recibió.

Sexto: En cuanto a lo que refiere a la dirección de correo electrónico, la comunicación por usted citada –de la cual adjuntó copia a la Superintendencia de la Economía Solidaria- se remitió a la dirección de correo electrónico reportada en el sistema de COASMEDAS, a saber



alexandramarcela123@gmail.com, toda vez que en la comunicación por usted allegada, omitió incluir dirección de notificaciones para la emisión de respuesta, a saber:

Yo **Sandra Marcola Montenegro Paz** identificada con cedula de ciudadanía N° 1061709982 expedida en la ciudad de Popayán solicito a la cooperativa de ahorro y crédito COASMEDAS verifique el acuerdo pactado con la congregación de religiosos terciarios capuchinos el día 26 de septiembre mediante derecho de petición solicitando el pago de la deuda adquirida a mi nombre, la cual fue aceptado y firmado y del que se realizaron descuentos por nómina; en total se hicieron 6 pagos, 5 de 690.000 y uno de \$107.544 para un total de \$3.557.544 liquidado por ustedes (anexo 1). Por lo anterior y resaltando la Ley 1328 de 2009 (modificada por la Ley 1555 de julio 9 de 2012) en la que se expone los principios y reglas concernientes a la protección de los derechos de los consumidores financieros, y la relación entre estos y las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Es preciso que se tenga en cuenta que a la fecha vienen haciéndome cobros a través de mensajes de texto sin tener en cuenta el trámite realizado de descuento por nómina, el cual es claro se acepto y finalizo en la fecha pactada.

El literal e) del artículo 5 de la mencionada ley indica que el consumidor podrá: *"Presentar de manera respetuosa consultas, peticiones, solicitudes, quejas o reclamos ante la entidad vigilada, el defensor del consumidor financiero, la Superintendencia Financiera de Colombia y los organismos de autorregulación (...)"*.

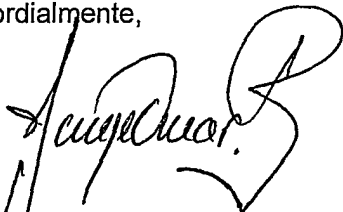
En ese mismo sentido, exterioriza como obligación de las entidades vigiladas lo consagrado en el literal k) del artículo 7 de la Ley 1328 de 2009: *"Atender y dar respuesta oportuna a las solicitudes, quejas o reclamos formulados por los consumidores financieros, siguiendo los procedimientos establecidos para el efecto, las disposiciones consagradas en esta ley y en las demás normas que resulten aplicables (...)"*.

Con esto en mente, y atendiendo el derecho fundamental de petición (consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1755 de 2015), hemos creado este formato.

Este ha sido preparado bajo el supuesto de que la entidad financiera está generando cobros por mora y el usuario se encuentra al día.

En los anteriores términos, quedan resueltas sus peticiones, cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,



JORGE OMAR BELLO ESCOBAR
Representante Legal Suplente
COASMEDAS

C.C. Oficina Popayán

aguirdie



LA COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES "COASMEDAS"
NIT 860.014.040-6

CERTIFICA QUE:

La señora, **SANDRA MARCELA MONTENEGRO PAZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1061709982**, posee con la Cooperativa el siguiente producto crediticio: **CREDIHOGAR No. 062-2018-00326-3** por valor de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1,161,440)**, crédito que a la fecha se encuentra en cartera Vigente y cobro administrativo con 358 días de mora.

Los anteriores valores corresponden a los siguientes rubros:

CREDIHOGAR No. 062-2018-00326-3

CAPITAL	\$ 825,455
INTERÉS CORRIENTE	\$ 61,666
INTERÉS DE MORA	\$ 127,382
OTROS (SEGUROS)	\$ 1,985
HONORARIOS GASTOS DE COBRANZA	\$ 144,952

La presente se expide en Bogotá D.C. a los Veintinueve (29) días del mes de Diciembre del año 2021.

Cordialmente,



ASTRID RUIZ OLAVE
DIRECTORA DE NORMALIZACIÓN Y RECUPERACIÓN DE CARTERA
COASMEDAS

Dirección General Carrera 67 N° 100-20 Piso 7 PBX: (1) 5895600 Bogotá-
Colombia

Línea Azul 01 8000 910492

www.coasmedas.coop

HISTÓRICO DE PAGOS 062-2018-00326-3

Nombre: SANDRA MARCELA MONTENEGRO PAZ
D.I. - C.C.: 1,061,709,982
Obligación: 062-2018-00326-3
Línea: CREDIHOGAR

Fecha	Utilización	Valor Cancelado	Capital	Gastos de Cobranza	Interés de Mora	Interés Corriente	Seguro de Vida	Valor Nuevo Saldo Capital
06/27/2018	3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,000,000.00
07/25/2018		49,000.00	0.00	0.00	0.00	47,917.00	1,083.00	3,000,000.00
09/11/2018		48,001.00	0.00	4,760.00	840.00	41,504.00	897.00	3,000,000.00
10/01/2018		187,490.00	108,141.00	4,760.00	1,227.00	72,372.00	990.00	2,891,859.00
10/01/2018		20,119.00	10,243.00	0.00	0.00	8,886.00	990.00	2,881,616.00
11/28/2019		690,000.00	241,122.00	157,208.00	64,832.00	223,034.00	3,804.00	2,640,494.00
12/19/2019		690,000.00	272,591.00	93,921.00	50,404.00	269,280.00	3,804.00	2,367,903.00
01/10/2020		585,490.00	350,554.00	0.00	26,273.00	203,908.00	4,755.00	2,017,349.00
02/28/2020		690,000.00	410,099.00	59,978.00	486.00	216,025.00	3,412.00	1,607,250.00
03/17/2020		690,000.00	533,746.00	0.00	0.00	153,670.00	2,584.00	1,073,504.00
06/09/2020		107,500.00	91,995.00	0.00	0.00	15,505.00	0.00	981,509.00
12/28/2020		106,359.00	74,398.00	10,255.00	1,900.00	19,482.00	324.00	907,111.00
03/03/2021		143,502.00	81,656.00	38,992.00	5,368.00	17,162.00	324.00	825,455.00

Diego Fernando Aguirre

De: Diego Fernando Aguirre <Diego.Aguirre@coasmedas.coop>
Enviado el: jueves, 18 de noviembre de 2021 03:50 p.m.
Para: 'sandramarcelamont.ts@gmail.com'
CC: 'Grupo Oficina Popaya'; 'angelica.mendoza@coasmedas.coop'
Asunto: SG-JNV-029-2021 - SANDRA MARCELA MONTENEGRO PAZ
Datos adjuntos: SG-JNV-029-2021 - SANDRA MARCELA MONTENEGRO PAZ.pdf

Importancia: Alta

Buen día Doctor(a) Montenegro,

Reciba un cordial saludo. Por delegación de la Gerencia General de COASMEDAS, respetuosamente me permito adjuntar respuesta a su solicitud.

Este correo es informativo, por favor no responda al mismo, cualquier solicitud deberá ser presentada directamente en las oficinas seccionales de COASMEDAS para su respectivo trámite

Estaremos atentos a sus sugerencias y comentarios.

Cordialmente,



Diego Fernando Aguirre

Analista Jurídico

PBX: 589 5600 Ext: 200

Correo: diego.aguirre@coasmedas.coop

www.coasmedas.coop



SG-JNV-029-2021

Bogotá D.C., noviembre 18 de 2021

Señor(a):

SANDRA MARCELA MONTENEGRO PAZ

Cra 8g#67n-69 Ciudadela San Eduardo

Email: sandramarcelamont.ts@gmail.com

Cel.: 3104112139.

Popayán.

Ref.: Respuesta Requerimiento Superintendencia de la Economía Solidaria.
No. de Radicado: 20212200562291 Fecha de Radicado: 10-nov-2021.

Respetado(a) Señor(a):

De conformidad con la comunicación que fue radicada en la Superintendencia de la Economía Solidaria, quien trasladó su solicitud a la COASMEDAS, nos permitimos indicar que su solicitud se atendió mediante la comunicación No. SG-DP-62-004-2021 fechada el cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021) –copia adjunta-, en la cual se indicó:

“... Con relación al documento por usted presentado en enero once (11) de dos mil veintiuno (2021), encontrándonos dentro del plazo señalado en la comunicación No. SG-DP-62-004-2021 fechada el once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021) y atendiendo lo regulado en el Decreto No. 491 del 28 de marzo de 2020 el cual amplió los términos para dar respuesta a las peticiones con ocasión al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, nos permitimos indicarle que su solicitud fue estudiada por el área competente de la cooperativa, por lo cual nos permitimos indicar:

Primero: *Se evidenció que con corte al tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021) se han realizado cinco (5) abonos por valor de \$690,000 y un abono por valor de \$107.544 en las fechas por usted relacionadas.*

Segundo: *Frente al saldo pendiente por cancelar, le informamos que el mismo lo podrá encontrar en certificación que se adjunta a la presente comunicación.*

Tercero: *Respecto del valor total que se mencionó en el Derecho de Petición radicado por COASMEDAS el veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) ante la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS, se indicó:*

“...permitimos informar que el saldo total consolidado de las obligaciones que mantiene el deudor con LA COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS con corte al día 31 de Agosto de 2019 es la suma de \$3,557,544...”

Es de aclarar, que el valor total de la obligación citado en la comunicación corresponde al saldo que tenía al día treinta y uno (31) de agosto de dos mil diecinueve (2019) y que no corresponde al valor actual, toda vez que este valor

aumenta de forma diaria en virtud de los intereses corrientes y moratorios por el no pago oportuno de la obligación...”

A fin de otorgar los saldos actualizados de la obligación CREDIHOGAR No. 062-2018-00326-3, adjunto a la presente comunicación podrá encontrar certificación expedida el dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) así como movimiento histórico de la citada obligación.

Por lo anterior la invitamos a que realice un acuerdo de pago beneficiándose de los excelentes planes de condonación que tiene vigente la Cooperativa, por lo cual lo podrá acercarse a nuestras oficinas ubicadas en la ciudad de Popayán o comunicarse en la ciudad de Bogotá D.C. con la Gerencia de Crédito y Cartera al teléfono 5895600 ext. 131.

En los anteriores términos, quedan resueltas sus peticiones, cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,



CARLOS HERRAN PERDOMO
Representante Legal
COASMEDAS

C.C. Oficina Popayán.

aguirdie

Diego Fernando Aguirre

De: Diego Aguirre <diego.aguirre@coasmedas.coop>
Enviado el: martes, 09 de marzo de 2021 11:50 a.m.
Para: 'alexandramarcela123@gmail.com'
CC: 'Grupo Oficina Popaya'; 'angelica.mendoza@coasmedas.coop'; Grupo Direccion de Normalizacion de Cartera; 'raiza.yebara@coasmedas.coop'
Asunto: SG-DP-62-004-2021 - SANDRA MARCELA MONTENEGRO PAZ
Datos adjuntos: SG-DP-62-004-2021 - SANDRA MARCELA MONTENEGRO PAZ.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento:	Destinatario	Lectura
	'alexandramarcela123@gmail.com'	
	'Grupo Oficina Popaya'	
	'angelica.mendoza@coasmedas.coop'	Leído: 03/09/2021 12:10 p.m.
	Grupo Direccion de Normalizacion de Cartera	
	'raiza.yebara@coasmedas.coop'	Leído: 03/09/2021 02:39 p.m.
	Astrid Ruiz Olav	Leído: 03/09/2021 11:52 a.m.
	Lisseth Bernal Ladino	Leído: 03/09/2021 12:15 p.m.
	Prince Astrid Barboza	Leído: 03/09/2021 04:48 p.m.
	Carlos Andres Prieto Izaquita	Leído: 03/10/2021 02:14 p.m.
	Wilmer Santacruz Cabrera	Leído: 03/12/2021 11:08 a.m.

Buen día,

Para efectos de notificación adjunto encontrará copia de la comunicación a usted dirigida.

Este correo es informativo, por favor no responda al mismo, cualquier solicitud deberá ser presentada directamente en las oficinas seccionales de Coasmedas para su respectivo trámite.

Estaremos atentos a sus sugerencias y comentarios.

Cordialmente,



Diego Fernando Aguirre

Analista Jurídico

PBX: 589 5600 Ext: 200

Correo: diego.aguirre@coasmedas.coop

www.coasmedas.coop



SG-DP-62-004-2021

Bogotá D.C., marzo 09 de 2021

Señor(a),

SANDRA MARCELA MONTENEGRO PAZ

Carrera 8G No. 67N- 69 Ciudad San Eduardo.

Email: alexandramarcela123@gmail.com

Cel.: 3104112139.

Popayán.

Ref.: Respuesta a solicitud.

Respetado(a) Señor(a),

Con relación al documento por usted presentado en enero once (11) de dos mil veintiuno (2021), encontrándonos dentro del plazo señalado en la comunicación No. SG-DP-62-004-2021 fechada el once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021) y atendiendo lo regulado en el Decreto No. 491 del 28 de marzo de 2020 el cual amplió los términos para dar respuesta a las peticiones con ocasión al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, nos permitimos indicarle que su solicitud fue estudiada por el área competente de la cooperativa, por lo cual nos permitimos indicar:

Primero: Se evidenció que con corte al tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021) se han realizado cinco (5) abonos por valor de \$690,000 y un abono por valor de \$107.544 en las fechas por usted relacionadas.

Segundo: Frente al saldo pendiente por cancelar, le informamos que el mismo lo podrá encontrar en certificación que se adjunta a la presente comunicación.

Tercero: Respecto del valor total que se mencionó en el Derecho de Petición radicado por COASMEDAS el veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) ante la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS, se indicó:

“...permitimos informar que el saldo total consolidado de las obligaciones que mantiene el deudor con LA COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS con corte al día 31 de Agosto de 2019 es la suma de \$3,557,544...”

Es de aclarar, que el valor total de la obligación citado en la comunicación corresponde al saldo que tenía al día treinta y uno (31) de agosto de dos mil diecinueve (2019) y que no corresponde al valor actual, toda vez que este valor aumenta de forma diaria en virtud de los intereses corrientes y moratorios por el no pago oportuno de la obligación.

En los anteriores términos, quedan resueltas sus peticiones, cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,



CÁRLOS HERRAN PERDOMO
Gerente General
COASMEDAS

c.c. Dirección de Normalización y Recuperación
Oficina Popayán.

aguirdie
Caso – ID 4044

LA COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES “COASMEDAS”
NIT 860.014.040-6

CERTIFICA QUE:

La señora, **SANDRA MARCELA MONTENEGRO PAZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°**1061709982**, tiene con la Cooperativa el(los) siguiente(s) producto(s) crediticio(s):

OBLIGACIÓN	LÍNEA	ROL	SALDO	ESTADO
062-2018-00326-3	CREDIHOGAR	DEUDOR	\$966.710	VIGENTE/COBRO ADMINISTRATIVO

La presente se expide en Bogotá D.C. a los Dieciocho (18) días del mes de Febrero del año 2021.

Cordialmente,



ASTRID RUÍZ OLAVE
Directora de Normalización y Recuperación
COASMEDAS

LA COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES “COASMEDAS”
NIT 860.014.040-6

CERTIFICA QUE:

La señora, **SANDRA MARCELA MONTENEGRO PAZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°**1061709982**, tiene con la Cooperativa el(los) siguiente(s) producto(s) crediticio(s):

OBLIGACIÓN	LÍNEA	ROL	SALDO	ESTADO
062-2018-00326-3	CREDIHOGAR	DEUDOR	\$ 1,134.899	VIGENTE/COBRO ADMINISTRATIVO

La presente se expide en Bogotá D.C. a los Dieciséis (16) días del mes de Noviembre del año 2021.

Cordialmente,



ASTRID RUÍZ OLAVE
Directora de Normalización y Recuperación
COASMEDAS

HISTÓRICO DE PAGOS
062-2018-00326-3

Nombre: SANDRA MARCELA MONTENEGRO PAZ
D.I. - C.C.: 1,061,709,982
Obligación: 062-2018-00326-3
Línea: CREDIHOGAR

Fecha	Utilización	Valor Cancelado	Capital	Gastos de Cobranza	Interés de Mora	Interés Corriente	Seguro de Vida	Valor Nuevo Saldo Capital
06/27/2018	3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,000,000.00
07/25/2018		49,000.00	0.00	0.00	0.00	47,917.00	1,083.00	3,000,000.00
09/11/2018		48,001.00	0.00	4,760.00	840.00	41,504.00	897.00	3,000,000.00
10/01/2018		187,490.00	108,141.00	4,760.00	1,227.00	72,372.00	990.00	2,891,859.00
10/01/2018		20,119.00	10,243.00	0.00	0.00	8,886.00	990.00	2,881,616.00
11/28/2019		690,000.00	241,122.00	157,208.00	64,832.00	223,034.00	3,804.00	2,640,494.00
12/19/2019		690,000.00	272,591.00	93,921.00	50,404.00	269,280.00	3,804.00	2,367,903.00
01/10/2020		719,455.00	350,554.00	133,965.00	26,273.00	203,908.00	4,755.00	2,017,349.00
02/28/2020		690,000.00	410,099.00	59,978.00	486.00	216,025.00	3,412.00	1,607,250.00
03/17/2020		690,000.00	533,746.00	0.00	0.00	153,670.00	2,584.00	1,073,504.00
06/09/2020		107,500.00	91,995.00	0.00	0.00	15,505.00	0.00	981,509.00
12/28/2020		106,359.00	74,398.00	10,255.00	1,900.00	19,482.00	324.00	907,111.00
03/03/2021		143,502.00	81,656.00	38,992.00	5,368.00	17,162.00	324.00	825,455.00

Diego Aguirre

De: Diego Aguirre <diego.aguirre@coasmedas.coop>
Enviado el: martes, 09 de marzo de 2021 11:50 a.m.
Para: 'alexandramarcela123@gmail.com'
CC: 'Grupo Oficina Popaya'; 'angelica.mendoza@coasmedas.coop'; Grupo Direccion de Normalizacion de Cartera; 'raiza.yebara@coasmedas.coop'
Asunto: SG-DP-62-004-2021 - SANDRA MARCELA MONTENEGRO PAZ
Datos adjuntos: SG-DP-62-004-2021 - SANDRA MARCELA MONTENEGRO PAZ.pdf
Importancia: Alta

Buen día,

Para efectos de notificación adjunto encontrará copia de la comunicación a usted dirigida.

Este correo es informativo, por favor no responda al mismo, cualquier solicitud deberá ser presentada directamente en las oficinas seccionales de Coasmedas para su respectivo trámite.

Estaremos atentos a sus sugerencias y comentarios.

Cordialmente,



Diego Fernando Aguirre

Analista Jurídico

PBX: 589 5600 Ext: 200

Correo: diego.aguirre@coasmedas.coop

www.coasmedas.coop



SG-DP-62-004-2021

Bogotá D.C., marzo 09 de 2021

Señor(a),

SANDRA MARCELA MONTENEGRO PAZ

Carrera 8G No. 67N- 69 Ciudad San Eduardo.

Email: alexandramarcela123@gmail.com

Cel.: 3104112139.

Popayán.

Ref.: Respuesta a solicitud.

Respetado(a) Señor(a),

Con relación al documento por usted presentado en enero once (11) de dos mil veintiuno (2021), encontrándonos dentro del plazo señalado en la comunicación No. SG-DP-62-004-2021 fechada el once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021) y atendiendo lo regulado en el Decreto No. 491 del 28 de marzo de 2020 el cual amplió los términos para dar respuesta a las peticiones con ocasión al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, nos permitimos indicarle que su solicitud fue estudiada por el área competente de la cooperativa, por lo cual nos permitimos indicar:

Primero: Se evidenció que con corte al tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021) se han realizado cinco (5) abonos por valor de \$690,000 y un abono por valor de \$107.544 en las fechas por usted relacionadas.

Segundo: Frente al saldo pendiente por cancelar, le informamos que el mismo lo podrá encontrar en certificación que se adjunta a la presente comunicación.

Tercero: Respecto del valor total que se mencionó en el Derecho de Petición radicado por COASMEDAS el veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) ante la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS, se indicó:

“...permitimos informar que el saldo total consolidado de las obligaciones que mantiene el deudor con LA COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS con corte al día 31 de Agosto de 2019 es la suma de \$3,557,544...”

Es de aclarar, que el valor total de la obligación citado en la comunicación corresponde al saldo que tenía al día treinta y uno (31) de agosto de dos mil diecinueve (2019) y que no corresponde al valor actual, toda vez que este valor aumenta de forma diaria en virtud de los intereses corrientes y moratorios por el no pago oportuno de la obligación.

En los anteriores términos, quedan resueltas sus peticiones, cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,



CÁRLOS HERRAN PERDOMO
Gerente General
COASMEDAS

c.c. Dirección de Normalización y Recuperación
Oficina Popayán.

aguirdie
Caso – ID 4044

LA COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES “COASMEDAS”
NIT 860.014.040-6

CERTIFICA QUE:

La señora, **SANDRA MARCELA MONTENEGRO PAZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°**1061709982**, tiene con la Cooperativa el(los) siguiente(s) producto(s) crediticio(s):

OBLIGACIÓN	LÍNEA	ROL	SALDO	ESTADO
062-2018-00326-3	CREDIHOGAR	DEUDOR	\$966.710	VIGENTE/COBRO ADMINISTRATIVO

La presente se expide en Bogotá D.C. a los Dieciocho (18) días del mes de Febrero del año 2021.

Cordialmente,



ASTRID RUÍZ OLAVE
Directora de Normalización y Recuperación
COASMEDAS